

Procedencia *San José*
Juzg. 1.º del Crimen

Nº 3925

Año *1913*
Mes *Octubre*
Día *28*

SECCIÓN *Jur* CLASE *II* SERIE *II*
MATERIA *C*
ASUNTO *Excacción ilegal*

B. 885

L

Nº 468

ARCHIVOS NACIONALES



1245

Nº

Año 1912

Acusación por hechos delictuosos

Causa por

PARTES

Casa para notificaciones

Reo **Bernardo Montero Chaver**
ex **Alcalde de Santa Ana**

Defensor

Ofendido

Acusador **Victor Manuel Guerrero**

Denunciante **Sicdo Oscar Padilla**

Agente fiscal

C. sob def

*Se ap el art 10
procuraduría*

JUECES

Juez Instructor **Alcalde de Santana**

Juez del Plenario

Iniciada el día **25** de **febrero** de 191**3**

Fallada el día de de 191

Archivada el día **28** de **octubre** de 191**3**

4569
843 ✓
591-2

Indice de las actuaciones de esta causa

Dictamen de peritos.....	folio
Dictamen de Médico legal	»
Inspección ocular.....	»
Fianza de haz ..	»
Filiación de los reos ó detenidos.....	»
Inventario de objetos relacionados con el delito.....	»
Diseño de los instrumentos ó efectos del delito	»
Aceptación del cargo de defensor.....	»
Entrada del reo ó indiciado á la cárcel.....	»
Salida del reo ó indiciado de la cárcel	»
Orden de detención diligenciada.....	»
Constancia del recibo del detenido por el Alcaide de la cárcel.....	»
Auto de detención.....	»
Auto de prisión.....	»
Auto de sobreseimiento.....	»
Auto de cierre del sumario.....	» 62 v
Acusación.....	» 1
Auto de enjuiciamiento	»
Confesión con cargos.....	»
Contestación del auto de enjuiciamiento (representaciones).....	»
Auto de excarcelación	»
Auto de apertura á pruebas.....	»
Escritos de pruebas.....	»
Allegatos	»
Sentencia de primera instancia	»
Escrito de apelación	»
Auto en que se admite la apelación.....	»
Sentencia de segunda instancia.....	»
Auto que declara firme la sentencia	»
Auto de liquidación de la pena	»
Entrega del reo á la autoridad política..	»
Declaración del ofendido.....	» 2 v
Declaración del reo ó indiciado	» 2 y 67 y 62
Declaración del testigo.....	» 4 v
» » » Ignacio Barahona Rodriguez	» 4 y 6
» » » Eulogio Aguilar Bolanos	» 6 y 7
» » » Helado Chavarria	» 7
» » » Federico Zamora Castro	» 7 a 10
» » » Moises Guerrero Gaudin	» 10 v
» » » Rafael Marin Fernandez	» 10 y 11
» » » Jesus Guerrero Zamora	» 10 y 11

[illegible]



Nº 29325

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Yo Victor Manuel Guerrero Valverde, mayor, casado, comerciante y vecino de Santana, respetuosamente á la Honorable Corte Suprema de Justicia vengo á exponer:

Ningún interés personal me guía á venir á poner en conocimiento de ese Tribunal los hechos siguientes, sino el deseo de que en mi pueblo se haga una buena administración de Justicia y den que no se burle de la manera escandalosa que hoy se hace la ley.

Es de todo el pueblo de Santana conocido que el Alcalde de esa jurisdicción don Bernardo Montero no permanece al frente de su puesto todos los días como es su obligación, sino que dos, tres ó más días de la semana se viene para esta ciudad sin acordarse que tiene que administrar justicia y que á su oficina estan llegando continuamente á preguntar por él. Multitud de personas hay en Santana que han acudido durante varios días de la semana á la Alcaldía y no han podido practicar la diligencia que allí los lleva por que el señor Alcalde no está. Todas estas personas están dispuestas á declarar si ese Tribunal tiene á bien -como lo pido-manda á levantar una información de estos hechos y de otros muchos más que los testigos que presentaré ante la Autoridad comisionada (presentare) digo: relatarán, como los de dirigir mortuales y toda clase de pleitos, inclusive la de defender reos. Esto que parece una exageración quedará plenamente probado si se manda recibir esta información, que para mayor expeditud se puede mandar recibir por el Jefe Político de Santana, pues todos los testigos son de ese lugar y no perderán el día de trabajo para declarar.

San José, 20 de noviembre de 1912

Victor M. Guerrero

Presentado por el postulante a las tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde del veinte de Noviembre de mil novecientos doce. = *Guarido*

Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce y treinta minutos del día

veintiuno de Noviembre de mil novecientos doce.

Pase este memorial al señor Jefe Político de Santa Ana para que,
oyendo previamente al Alcalde del propio lugar, señor Bernardo Montero, le-
vante la información correspondiente, y concluida que sea, la devuelva.

A. Alvarado

Aute hu' Jerg. Guardia

Recibido por correo ordinario de
las dos de la tarde del día veinte y cinco de
Noviembre de mil novecientos doce.

A. Charavía
Jris

Jefatura Política del Cantón de Santa Ana,
á las doce del día veinte y Seis de Noviembre de
mil novecientos doce.

Como se pide cúmplase, y levántese la info-
ración del caso, con citación de testigos, y lo
más que haya lugar, empesando con la declara-
ción del Postulante. El Salazar.

A. Charavía
Jris

Jefatura Política de Santa Ana á la una del día
veinte y cinco y seis de Noviembre de mil novecientos do-
ce.

Ordicionando á la providencia anterior

4
3
1 vigase previamente al Señor Alcalde de este
2 Cantón, digo: Cantón, como se ordena. —
3 J. Salazar G.

5
6
A. Chavarria
Srio

7 Jefatura Política de Santa Ana, a las o-
8 cho y cuarenta minutos de la mañana del día vein-
9 te y siete de Noviembre de mil novecientos doce. Pre-
10 sente en este Despacho, el Señor don Bernardo
11 Montero Chaves, mayor de edad, casado, Alcal-
12 de de este Cantón, y de este recindario, Se le
13 leyó el esento de acusación. para que diga
14 lo que haya sobre el particular y (als) digo. a él
15 Contesta: Que en su calidad de Alcalde,
16 puede perfectamente separarse de su Despa-
17 cho cuando el caso lo exige, y que, cuando
18 lo ha sido por licencia temporal, la ha soli-
19 citado de su superior. Que los cargos que
20 el Señor Guerrero le atribuye, este deberá con-
21 cretarlos y probarlos. Leida que le fué su de-
22 claración en ella se ratifica y firma. —
23 J. Salazar G.

24
25
Bernardo Montero

26
27
A. Chavarria
Srio

28
29
Jefatura Po

Guardia

litica de Santa Ana, á las doce y diez minu-
tos de la tarde del día veinte y siete de noviembre de
mil novecientos doce. Presente en este despacho
el Postulante señor don Víctor Guerrero, Valverde
digo: Valverde. mayor de edad, casado Comercian-
te, y de este vecindario, se le instruyó de la obliga-
ción que tiene de ser veraz en lo que declare y dijo,
que aunque acusa al Señor Alcalde de este
caballero de los hechos que á él Alcalde, dela-
ta, en el escrito de Acusación que presentó an-
te la Corte Suprema de Justicia de la ciudad
San José, no por eso faltará á la verdad en lo
que se le pregunta. Leído que le fué el escrito
de Acusación dice: que es el mismo que presen-
tó ante la Corte Suprema de Justicia de
la ciudad de San José, y que lo ratifica
en todas sus partes, agregando, que cita como
testigos á los Señores que apunta en el escrito
que acaba de presentar á esta Autoridad,
fechado el veinte y seis de los corrientes, y en
el cual dice: que si se hace necesario para
comprobar este asunto, puede citar mas tes-
tigos, y firma. H. Valverde

Víctor M. Guerrero
H.

A. Chavarría
Escr.



Nº 24118

Señor Jefe Político de este Cantón

Victor Guenero Valverde. Conosido en la acusación que establece contra el Sr. Alcalde don Bernardo Montero Barantera, a' Ud. con todo respeto expongo. Teniendo noticias que en su oficina existe la informacion antes dicha para lo cual ha sido comisionado para instruir, pido a' Ud. se sirba mandar citar a' los testigos que indicare. Que los señores: don Tricio Acosta Chando, Eulogio Aguilar, Vicente Montero, Abelardo Chavarria y don Ignacio Barahona, digan como es cierto que el Sr. Alcalde don Bernardo Montero ha abandonado la oficina, hasta cuatro dias por semana, habiendolo hecho repetidas veces llendone para San José, con perjuicio de la buena marcha de la misma; ademas que digan sobre la conducta que observa el Sr. Alcalde.

Que el testigo Moises Guenero y su hijo Jesus digan como es cierto que en unas faltas cometida por el Segundo, y que ohan en su oficina, el Sr. Alcalde les aconseja que apelarán de la sentencia, apelación que el mismo hizo cobandole una suma de colones que le pago el primer de estos. Que el Sr. Rafael Marin diga como es cierto que el Sr. Alcalde le cobó una suma de dinero por defenderlo en un juicio criminal que se tramitaba en su despacho.

Que el Sr. Federico Zamora Castro diga como es cierto, que el Sr. Alcalde le pidio una suma considerable de dinero por defenderlo en un asunto criminal que se tramitaba en su despacho.

Que

Grandia

1 el Sr Silvestre Umara diga cuanto le cobró el Sr Alcalde
2 Montero por un título supletorio que le hizo.

3 La Señora Dominga Pomar que diga como es verdad
4 que el Sr Alcalde Montero le hizo un título, por el cual
5 le cobró quince colonos que ella pagó.

6 Que el Sr Pablo Sibaja diga como es verdad que el Sr
7 Alcalde Montero le retardara el pago de una suma de
8 colonos y que hasta la fecha no se ha podido repercutir.

9 Que el Sr Jesus Delgado & Grillo manifieste cuanto
10 dinero le pagó al Sr Alcalde Montero, por el seguro
11 de unos bienes en perjuicio de tercero.

12 Que el Sr José Maria Villalobos diga cuanto pagó al
13 Sr Alcalde por la sustracción de un título.

14 Que los testigos antes dichos digan lo más que sepan
15 al respecto y sobre la conducta observada por dicho
16 Sr Alcalde; en caso necesario ofrezcan mas prueba.

17 Santa Ana Noviembre 26 de 1912

18 Victor M Guerrero
19 H.

20
21 Recibido de manos del petente, a las
22 doce, del día veinte y siete de Noviembre de mil no
23 cientos doce, quien asegura ser suya la firma
24 que lo cubre.

25 A. Chavarria
26 Orio

27 Seguidamente se extendió la orden de
28 citación de testigos

29 A. Chavarria
30 Orio

4
5

En la Villa de Santa Ana a las do. de la tarde del día veinte y siete de Noviembre de mil novecientos doce. Presente un testigo fué impuesto de las penas del perjurio en lo criminal, y juramentado en forma, dijo: me llamo Iguaio Barahona Rodríguez, mayor de edad, casado, Director de la escuela de esta Villa y de este vecindario, que conoce las partes de este asunto, de quienes no es pariente ni amigo íntimo, no ha recibido favores ni ofensas de ninguno de ellos ni tiene interés en este asunto.

Jefe Político. Diga si es cierto que el Señor Alcalde de este Cantón, don Bernardo Montero Thaves, abandona la oficina hasta cuatro días por semana, habiéndole hecho repetidas veces llamados para San José, con perjuicio de la buena marcha de la misma?

Testigo: (H) Observé que en el mes de Octubre próximo pasado, el Señor Alcalde de este Cantón, don Bernardo Montero, se ausentó de su oficina dos ó tres veces, por término de tres á cuatro días, y me consta que una de esas veces se fué para San José, no pudiendo precisar si las otras veces lo hiciera lo mismo, por cuanto mis ocupaciones no lo permitían; también (observé) digo: supe que una de esas veces anduvo dicho Alcalde, en Orotina, en compañía del Alcalde Suplente de este mismo lugar Señor don Adam Guerrero Angulo, esto por que el mismo Señor Guerrero

Guardia

1 Angulo me lo dijo, acabado de llegar de
2 dicho lugar.

3 Jefe Político. Que conducta observa en este
4 Canton, el Señor Alcalde del mismo, don Ber-
5 nardo Montero?

6 Testigo. Por cuanto hace poco vivo en este
7 lugar, no he podido precisar la clase de
8 conducta que él observa aquí. En este
9 estado se suspende esta declaración para
10 continuarla despues si fuere necesario, y
11 leida que le fué, la ratifica y firma. —

12 J. Chavarría

14 Synair Barahona

15 A. Chavarría
16 crio

18 En la Villa de Santa Ana, á las tres de
19 la tarde del día veinte y siete de Noviembre de
20 mil novecientos doce. Presente otro testigo lo im-
21 puse de la obligacion que tiene de ser veraz
22 en lo que declare de las penas del falso testimo-
23 nio en lo criminal, y juramentado en forma
24 dijo. Llámase Eulogio Aguilar Bolaños, ma-
25 yor de edad, casado. Director de la Escuela
26 de Piedades de este Canton y de este vecinde-
27 rio, que conoce las partes de este negocio, con-
28 quienes no le comprenden las generales de
29 ley, no es amigo intimo de ninguno de ellos,
30 ni tiene interes en este asunto. —

\$ 5
6

L. Policia e Notificadores.
Noviembre 27 del 1912.

Se cita a los Senores don
Eulogio Aguilar, Abelardo Chavarria, y
don Ignacio Barahona, para que se
presenten en esta Jefatura, en horas
de oficina, a la mayor brevedad
posible. -


Jose Poltuo,

Entendido. Abelardo Chavarria.

Etdo - Ignacio Barahona
" E. Aguilar

Diligenciada
Santa Rosa Nov 27 de 1912

Jorge Porras H para cttfo.

Guenda



Nº 2406

Jefe Político. Diga si es cierto, que el Señor Alcalde de este Cantón, don Bernardo Montero Chaves abandona la oficina hasta cuatro dias por semana habiendolo hecho repetidas veces llendose para San José, en perjuicio de la buena marcha de la misma?

Testigo: Si señor me consta el contenido de esta pregunta en todas sus partes.

Jefe Político. Que conducta observa en este Cantón el Señor Alcalde del mismo, don Bernardo Montero Chaves?

Testigo: En cuanto al (des) digo: desempeño de su cargo, no goza de buena (conducta) digo: conducta, pues en los establecimientos y calles publicas se oye hablar de él si ese respecto, y en lo moral deja mucho que desear también. En este (este) estado se suspende esta declaración para continuarla despues si fuere necesario y leida que le fué la ratifica y firma.. H. Salazar y

A. Charaña
Eris

E. Aguilar B

En la Villa de Santa - Ana, a las tres y media de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos doce. Presente un testigo fue impuesto de las penas del perjuro en lo criminal, y juramentado en forma dijo: llamarse

Guardia

1 Melar do Chavarria, mayor de edad, soltero, empleado p
2 licio, y de este secundario, - que conoce las partes de es
3 te asunto, de quien no es pariente, ni amigo int
4 mo, no ha recibido favores ni ofensas, de ningun
5 ra de las partes, ni tiene interes en este asunto. —
6 Jefe Político: — Digo si es cierto que el señor Alcal
7 de de este Canton don Bernardo Montero Chaves,
8 abandona la Oficina hasta cuatro dias por semana
9 en habiendolo hecho repetidas veces llevando
10 para Pau - José, con perjuicio de la buena ma
11 cha de la misma?

12 Testigo: Observé que en el mes de Octubre porci
13 mo pasado el señor Alcalde de este Canton don Ber
14 nardo Montero Chaves, se ausento de su oficina,
15 durante ese mes, por dos ó tres veces, durando tres
16 ó cuatro dias fuera de su Despacho, no constandome
17 el lugar donde andubiere, y en ese tiempo que es lo
18 tuvo ausente, presencié que permanecia solo el Se
19 cretario de dicha Alcaldia, esto por cuanto yo
20 paso por enfrente de esa Oficina, todos los dias
21 en las mañanas y tardes. —

22 Jefe Político: Que clase de conducta observa el
23 Sr. Alcalde de este Canton don Bernardo Montero Cha
24 ver - ?

25 Testigo: En cuanto al desempeño de su cargo obser
26 va mala conducta, por cuanto algunos vecinos
27 de este pueblo, me han hablado personalmente
28 muy mal de él, con respecto al cargo que de
29 sempeña, y en lo moral deja algo que desear.
30 En este estado se suspende esta declaración

7
8
para continuarla despues si fuere necesario,
y leído que le fué en ella se ratifica y firma.

J. Salazar J. Abelardo Chavarria

Testigo: Francisco Arce. - Testigo: Jorge Porras H

En la Villa de Santa - Ana, a las ocho de la mañana
del día veintiocho de noviembre de mil novecientos doce.

Presente un testigo, fue impuesto en las penas del per-
jurio en materia criminal, y juramentado en forma,
dijo: llamarse Federico Zamora Castro, mayor de
edad, soltero, y vecino de los Pozos de este Canton, que
conoce las partes de este asunto, de quien no es pariente,
ni amigo íntimo, no ha recibido favores ni ofensas de nin-
guna de las partes, ni tiene interes en este asunto.

Jefe Político. - Diga si es cierto que el Alcalde de es-
te Canton don Bernardo Montero Chaves, le pidió
a H. una suma considerable de dinero por defender-
lo en un asunto criminal que se tramitó en el Des-
pacho del Sr. Alcalde?

Testigo: Si señor el Alcalde de este Canton don Bernar-
do Montero Chaves me pidió setenticinco colones, por
librarme un poco de un asunto criminal que
en su Alcaldia se tramitaba en mi contra.

En este estado se suspende esta declaración para
continuarla despues si fuere necesario y leído
que le fué la ratifica y firma.

J. Salazar J.

A. Chavarria
Escribo

Federico Zamora E

En la Villa de

Guardia

(En la Villa de S) digo: Santa - Ana, á las
ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana
del veintiocho de noviembre de mil novecientos dos
Presente un testigo, fué impuesto de las penas del
perjurio en lo criminal, y juramentado en forma
dijo: llamarse Moises Guerrero Landi, mayor
de edad, viudo, y vecino de los Poros, de este Canton
que conoce las fechorías de este asunto, de quien no es
pariente, ni amigo intimo ni tiene interes en este
asunto.

Jefe Politico. Diga si es cierto que en unas faltas
que cometió su hijo Jesus Guerrero y que obran
en (su oficina) digo: esta oficina el Señor Alcalde
de don Bernardo Montero Chaves, les aconsejó que
apelaran de la sentencia, sentencia que el mis-
mo Alcalde les hizo cobrando una suma de co-
lo- nes?

Testigo: Si Señor es cierto el contenido de
la pregunta en todas sus partes y que le co-
bró cinco colones por la hechura del escrito
de apelacion; ademas manifiesta el declara-
nte que en meses pasados fué conducido por
la policia de esta Villa á la carcel de aqui
y de orden del Alcalde y sin saber de que
asunto se trataba: el dia siguiente de estar en
la carcel, mandó el Alcalde que me llevaran
á su Despacho, y fué conducido allí en seguida
inmediatamente me preguntó el Alcalde. (Sabe
dijo: Así: ¿Sabe por que lo tienen detenido? por
que Ud se robó una mujer; (si) digo: Si Ud quiere



A. Policía Notificador

8 8
9

Noviembre 27 de 1912

Señalase y citar a los Señores Vicente Montero
Silvano Umaña José María Villalobos y la
Señora Dominga Penas. Para que se presenten
en este despacho mañana a las 10 del día
sin falta y bajo las penas de ley sino com-
parecen.

J. Palasquez
Jefe de Policía.

Hago constar que notifiqué a las personas
a que se refiere la presente orden.

Santa Ana Nov 27 de 1912

José Penas H. para N.º 11.

Grandia

por Jose^{ma} Villalobos que no sabe firm

Secundino Villalobos

por Silvano Román que no sa
firmar Fidel. Umana

Etdo- Vicente Montero

Etdo. Dominga Torres no firmó por no se

unto se trataba: el di...

99

10



Ar Policia Notificador

P.

Veniente 27 de 1912

Se citase a los señores Moises y Jesus Guenew Federico Zamora Castro y don Rafael Marin. Para que se presenten mañana a las ocho de la mañana sin falta

J. Salazar
~~Jefe Policia~~

Diligenciada

Vor. 27 de 1912

Policia Notificador

José Donas H

Guardia

Etdo. de Oaxaca
Frederico Zamora. C



Nº 28128

1 Salir libre; tiene que haceme un regalito
2 pues yo no lo defenderia menos de quinien
3 tos colones, pero si me da cien colones lo sa
4 lo libre, y yo accedi y el mismo dia en
5 la tarde pasé a su Despacho y le entregue
6 los cien colones que me pidio, y me dijo no
7 lo contare a nadie. Esto se lo (Lige) hice fue
8 por engaños y mentiras que él (Alcalde) me infun
9 dió, Agregando tambien que él (declarante) tiene
10 un giro en el Banco de Costarrica, en depósito
11 extendido a la orden del Señor Alcalde, para
12 responder por un envargo, cuyo juicio ya
13 terminó, y dicho giro no ha querido entregar
14 me lo dicho Alcalde, por que me reclama
15 diez y ocho colones que no soy en deberle.
16 Jefe Politico. Que clase de conducta obser
17 va el Alcalde de este Canton Bernardo Bon
18 tero?

19 Testigo. Observa muy pesima conducta
20 en todo este Canton. En este estado se
21 suspende esta declaracion para continuar
22 la despues si fuere necesario y leida que
23 le fue al declarante la ratifica y no fir
24 ma. J. Salazar

26
27 A. Charavia
28 Srio

29 En la Villa de Santa Anna, a las nueve y me
30 dia de la mañana del dia veintiocho de noviembre

Guardia

1 de mil novecientos doce. Presente un testigo, fué
2 impuesto de las penas del perjurio en lo criminal
3 y juramentado en forma dijo: llamarse Ra-
4 fael María Ferrándiz, mayor de edad, cas-
5 do, y vecino de Los Pozos de esta jurisdic-
6 ción, que conoce las partes de este asunto,
7 de quien no es pariente, ni amigo íntimo, ni
8 tiene interés en este asunto. -

9 Jefe Político. - Digo si es cierto que el Señor Alcal-
10 de de este Canton le pidió a V. una suma de dinero
11 para defenderlo en un juicio criminal, que se
12 tramitaba en la Alcaldía? -

13 Testigo: Que no es cierto. -

14 Jefe Político. - Sabe V. que clase de con-
15 ducen el Sr. don Bernardo Montero Cha-
16 vez, actual Alcalde? -

17 Testigo: Que por cuanto vivo en el distrito
18 de Los Pozos de este Canton, y salvo muy poco
19 no puedo contestar a la anterior pregunta.
20 Dado que le fué su declaración se rectifico
21 en ella y no firma por no saber. -

22 F. Salazar

23 A. Chavarría
24 Suo

25 En la Villa de Santa - Ana a las diez
26 de la mañana del veintiocho de noviembre
27 de mil novecientos doce. - Presente un testi-
28 go, fué impuesto de las penas del per-
29 jurio en lo criminal, y juramentado
30

1 en forma dijo: llamarse Jesús Guerrero
2 Zamora, mayor de edad, soltero, y vecino de
3 Los Pinos de este Cantón, que conoce las par-
4 tes de este asunto, con quienes no le competen
5 den las generales de ley, ni tiene interés
6 en el asunto. - Se le interrogó de la manera
7 siguiente:

8 Jefe Político: Diga si es cierto que el Sr. Al-
9 calde de este Cantón don Bernardino Montero
10 le cobró a su sr. padre Moises Guerrero, cinco
11 colones por un escrito de apelación de una
12 información que se seguía en esta Jefatura,
13 contra él?

14 Testigo: Que es cierto el contenido de la pre-
15 gunta. -

16 Testigo dijo: Jefe Político: Sabe U. que cla-
17 se de conducta observa el Sr. Alcalde de es-
18 te Cantón don Bernardino Montero? -

19 Testigo: Que observa muy mala conducta.
20 En este estado se suspende la declaración pa-
21 ra continuarla después si fuere necesario. -

22 Leída que le fué su declaración se rectificó
23 en ella, y no firmó por no saber. -

24 J. Salazar

25 A. Chavarria
26 Jefe

28 En la Villa de Santa - Ana, a las doce del día
29 vintiocho de noviembre de mil novecientos doce

Guardia

1 Presente una testigo: fué impuesta de las pe- 1
2 nas del juramento en lo criminal, y juramenta- 2
3 da en forma dijo: llamarse Dominga Porra 3
4 Segura, mayor de edad, soltera, y vecina de la 4
5 Aldea de esta jurisdicción, que conoce las 5
6 partes de este asunto de quien no es pariente, 6
7 ni amigo intimo, ni tiene interés en este 7
8 asunto: 8

9 Jefe Político: Diga si es cierto que el Sr. Alcalde 9
10 de este Canton don Bernardo Montero Chaves 10
11 le cobró por un título que él le hizo quince colo- 11
12 nes? 12

13 Testigo: Que es cierta la anterior pregunta, 13
14 por que el Sr. Alcalde se le ofreció como 14
15 director, hasta darle por terminado el asunto, 15
16 como así lo verificó, sin tener la declarac- 16
17 te que buscar otra persona que le hiciera 17
18 este trabajo, y agrega la testigo que el 18
19 Sr. Alcalde don Bernardo Montero, ha 19
20 cuando venia a hacer su declaración, le 20
21 advirtió el objeto para que la citaban, 21
22 y que debía negar que él le habia hecho 22
23 el título, por que de lo contrario le iria 23
24 muy mal. - 24

25 Jefe Político: Diga si sabe sobre la condu- 25
26 cta del Alcalde don Bernardo Montero 26
27 Testigo: Que es muy mala la conducta. 27
28 En este estado se suspende la declaración 28
29 para continuarla despues si fuere neces- 29
30 rio: - Leida que le fué su declaración 30



Nº 28130

se ratifico en ella, y no firma por no
saber. — F. Salazar

A. Chavarria
Erio

Seguidamente a las doce y media del mismo día
presente un testigo: fué impuesto de las penas
del perjurio en lo criminal, y juramentado enfor-
ma digo: llamarse Vicente Montero Vargas,
mayor de edad, casado, y vecino de Piedades
de este Canton, que conoce las partes de este
asunto de quien no es pariente, ni amigo inte-
mo, ni tiene interes en este asunto:

Jefe Politico: Que contesta H. a la primera pre-
gunta del memorial de fojas tres, -haciendole
leido el memorial que encabera esta informa-
cion?

Testigo: No obstante estar retirado de este Cen-
tro, muchas veces de las que he ocurrido a la
Oficina del Señor Alcalde Montero, a algunas
festividades judiciales me he encontrado sola-
mente con el Secretario, quien me ha infor-
mado que el Alcalde andaba por San José.
Huve ocasion de presenciar que por tres
dias consecutivos de Miércoles a Viernes
de la tercera semana del mes de Octubre
de este año, presisandome tomar fecha cer-
ta del vencimiento de un pagaré, para
a hacer una consignacion, de oferta de pa-
go me fué imposible encontrar al Sr. Al-
calde en este lugar, ni poder tomar el dato

Quinto

1 que indico, por que el portaba la llave de la
2 casa en que estaba depositada, siendo informado
3 do despues que hasta el Viernes muy tarde
4 habia llegado de San Jose, no obstante esto
5 el Lunes de la semana siguiente volvi a la Al
6 caldia a presentar una peticion la que entre
7 que al Secretaris, quien me manifesto en ese
8 acto que el Alcalde andaba por San Jose.
9 Respecto a la direccion de asuntos, he sido
10 informado que los titulos supletorios los
11 contrata con las partes, hasta darlos inscri
12 tos, cuyas partes, que ya sepa son Jose Maria
13 Villalobos, Joaquina Calderon, Dominga Ponce, y
14 y otras mas que por ahora no recuerdo. He m
15 oido decir publicamente que tratandose de
16 de asuntos criminales, cobra cantidades a
17 a los iniciados por defenderlos, y entre es
18 tos recuerdo que han sido intimados con q
19 esto los señores Federico Lamora hijo, inici
20 do de violacion, Benjamin Salazar, de San Je
21 ca, procesado por el mismo delito, Paulino
22 Villarreal iniciado de hurto, quienes pueden
23 declarar mas explisitamente de lo ocur
24 do. —

25 Jefe Politico: Que sabe H. sobre la conduc
26 ta del Sr. Alcalde don Bernardo Montero.
27 Testigo: No he presenciado otra cosa
28 mas, esto ha sido como un año, que
29 disencion domestica dentro del hogar
30 que puede enterarme desde la calle, sin que

por sus resultados por que no los presencié, y que en lo demás el pueblo tiene una desconfianza suma con él. - Leído que le fué su declaración se ratificó en ella, y firmó. - H. Salazar J.

Vicente Montero

A. Chavarría
Srio

Seguidamente a la una de la tarde del mismo día presente un testigo: fué impuesto de las penas del perjurio en lo criminal, y juramentado en forma dijo: llamarse José María Villalobos Aguilar, mayor de edad, casado, y vecino del Centro de este Cantón, que conoce las partes de este asunto de quien no es pariente, ni amigo íntimo, ni tiene interés en el asunto.

Jefe Político: Diga si es cierto que U. le pagó al Sr. Alcalde don Bernardo Montero la hechura de un título? -

Testigo: Si señor; él lo hizo, y por cual me cobró treinta colones, los cuales le pagué, y hace constar que el Sr. Alcalde lo encontró de camino cuando venia a declarar, y que dicho Señor Alcalde le manifestó que cuando declaraba que él le había hecho el título. -

Jefe Político: Que sabe U. sobre la conducta

Grandes

1 del señor Alcalde Montero?
2 Testigo: Que la conducta del señor Bernardo
3 Montero, es muy mala. - Leida que le fue
4 su declaración se rectificó en ella, y no fir-
5 ma por no saber. - F. Salazar
6 A. Chararita
7

8 Seguidamente a la una y media de la tarde del mismo día
9 presente un testigo: fue impuesto de las pe-
10 nas del Perjurio en lo criminal y juramen-
11 tado en forma dijo: llamarse Ilviano Umara
12 Landi, mayor de edad, casado, y vecino de la
13 Huaca de esta jurisdicción, que conoce los
14 partes de este asunto de quien no es parien-
15 te, ni amigo íntimo, ni tiene interés en es-
16 te asunto. -

17 Jefe Político: Diga si es cierto que el señor Al-
18 calde le cobró por hacerle un título alguna can-
19 tidad de dinero.?

20 Testigo: Si es cierto, el señor Alcalde don
21 Bernardo Montero, me cobró por la hecha-
22 ra de un título la cantidad de treinta y cinco
23 colones.

24 Jefe Político: Que sabe V. sobre la conducta
25 que observó el señor Alcalde Montero.?

26 Testigo: Que por que cuanto vive distan-
27 te de este Centro (Centro) no la puede pre-
28 cisar. - Leida que le fue su declaración
29 se rectificó en ella, y no firmó por
30 no saber. - F. Salazar

104
15
No Policia Notificador



Pte

Porvenir 27 de 1912

Dirigase a citar a los señores Pablo Sibaja
Jesus Delgado Asoseifa Isidoro Acosta Man-
do. Para que se presente en este despacho
el Viernes 29 del corriente a las 2 de la tar-
de, bajo las penas de ley sino comparecan

J. Salazar
Jefe Político

Diligenciada y firman los que saben
Santa Ana No 28 de 1912

Jorge Porras H. para el tfo.

Guardia

El P.ablo Iihaya

Isidro Acosta

~~15~~
15

Señor Jefe Político de este Canton.

S. D.

El que suscribe, a Ud. respetuosamente dice:

En la Información que Ud. instruye por instancias de Victor Guerrero, Ud. se servirá admitir las siguientes pruebas, que vienen, de manera estricta a cumplimentar mi declaración que obra en autos.

1. Que los Sres don Maclovio Brenes, don Adán Guerrero, don Jesús Rivera Obando, don Pedro Aguilar y don Abel y Salvador Castro declaren sobre el concepto que, como Particular y como Alcalde les haya merecido y merezca durante cinco años que llevo de servicio en esta Villa.

2. Que Federico Zamora Castro amplie su declaración rendida en autos, sobre si me dio a mi suma alguna.

3. Jesús Guerrero, en ese mismo sentido declarara ampliando su declaración.

En lo demás, y para que conste, el Sr. EULOGIO AGUILAR ha expresado en su declaración hechos no verídicos, y lo ha hecho por enemistad manifiesta. En mi calidad de Alcalde, y a instancias del Sr. Jefe Político, seguí una instrucción contra dicho Aguilar sobre hechos inmorales cometidos en sus discípulas. El Sr. Jefe Político, en oficio suyo me expresa: "Que ha tenido informes de que el Director de la Escuela de Varones de este Centro don Eulogio Aguilar les falta al respeto a ciertas niñas discípulas de él tratando de manosearles el cuerpo y que la alumna Ester Guerrero la ha convalidado o instado a ir al cuarto interior según lo declara la misma. Lo que pongo en su conocimiento etc etc."

Desde luego podrá deducirse si nó por enajenamiento contra mí he declarado dicho Sr. Aguilar.

De ese hecho vergonzoso resultó para el Sr. Aguilar, previa información seguida, y terminada por el mismo Inspector de Escuelas de este Circuito la destitución de su puesto de Director de esta Villa.

VICENTE MONTERO VARGAS, ex-Alcalde de Escasú, y destituido por la Corte por un hecho que le mereció esa pena, declara contra mí como eterno aspirador al puesto que desempeñó. Nada en concreto

dice, nada cierto afirma ni evidencia sus hechos calumniosos.

El que en esta Alcaldía se hayan seguido títulos, bien se puede a instancia de parte, llenando las diligencias necesarias a pud-acta como juicios verbales que són. No podría yo, ni ningún Al- calde pagar por mero capricho los edictos ni tampoco cubrir el Re- gistro de la Propiedad, para su inscripción, ni agregar el papel se- llado del caso.

Sta Ana, Noviembre 29 de 1912.

Bernardo Montero

Recibido de manos de don Bernardo Montero Chaves, a la una y media del día veinte y ocho de mil novecientos doce de Noviembre A. Chavarria
Srio

Jefatura Política de Santa Ana, a las once y media de la mañana del día veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos doce.

Aceptase el presente escrito, y agregue se a sus antecedentes para sus efectos. —
(F. I.) digo: F. Salazar

A. Chavarria
Srio

Jefatura Política de Santa Ana a las once y treinta minutos, de la mañana del mismo día y fecha.

Adicionando a la providencia anterior, pase el mencionado escrito a manos de la Corte Suprema de Justicia para lo que ten- ga a bien resolver. F. Salazar

A. Chagria
orio

~~16~~
16

17



17 18

Nº 28133

A. Chararria
Erid

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

En la Villa de Santa Ana a las tres y vein-
te y cinco minutos de la (la) tarde del día vein-
te y ocho de Noviembre de mil novecientos doce.

Presente otro testigo. lo impuse de la obliga-
ción que tiene de ser veraz en lo que decla-
re, de las penas con que la ley castiga el
delito de falso testimonio en lo criminal y
juramentado en forma dijo llamarse Do-
cto Acosta Obando, mayor de edad, casado,
agricultor y de este vecindario, que conoce
las partes de este asunto con quienes no
le comprenden las generales de ley ni
tiene interes en este asunto. Se interrogo
de la manera siguiente.

Jefe Politico. Diga si es cierto que el Sr. Al-
calde de este Canton don Bernardo Montero-
Obavez, abandona la oficina de su cargo, hasta
por cuatro dias por semana, habiendolo hecho (has-
ta por) digo: repetidas veces, llenandose para San-
Jose, con perjuicio de la buena marcha de la
misma?

Testigo. Que es cierto el contenido de la pregun-
ta en todas sus partes.

Jefe Politico. Sabe Ud. que calse de conducta
observa dicho Alcalde en este Canton?

Testigo. Si señor. El Alcalde observa en
este Canton una conducta completamente pe-

Guardia

1 suma en todos conceptos, por que me consta
2 muchos malos hechos. En este estado se sus-
3 pende esta declaración para continuarla, de
4 pues si fuere necesario y leida que le fué, se de-
5 clarando en ella se ratifica y firma. mm
6 H. Salazar y G. Indro A.

7 A. Charavria
8 Indro

10 En la Villa de Santa - Ana, a las doce día trece
11 ta de noviembre de mil novecientos doce: Presente
12 en este Despacho el testigo Pablo Sibaja y Guzmán
13 da, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino
14 de este Centro, fué impuesto de las penas en
15 del perjurio, y ofreció decir verdad, en lo su-
16 que declare, y juramentado en forma de
17 llamarse como queda dicho, y de las cali-
18 dades indicadas, que conoce las partes
19 de este asunto, y por lo conforma con las
20 generales de ley, ni tiene interés en este asun-
21 to. -

23 Jefe Político: Digo si es cierto que el Señor
24 Alcalde de este Cantón don Bernardino Montenegro
25 Chavez, le ha retardado una suma de dinero
26 y que hasta el momento no ha podido per-
27 cibirlo?

28 Testigo: Si Señor, lo que sucedió así: mm
29 era y soy (absoluto) abalca de la sucesión de
30 Andrés Sibaja, de la cual recibí primeramente

✓

la suma de doscientos colones, en estos dias de haber
recibido ese dinero, sali al centro de ^{mi} misma Villa, en
contrandome con dicho Alcalde Montero Chaves,
el qual me manifesto que por cuanto tenia que dar
cuenta del dinero que yo habia recibido de la suce-
sion, debia entregarle dicha suma, por que en
esos dias llegaba el visitador de Oficinas; y yo
confiado, por tratarse del Señor Alcalde de es-
te Canton, le entregué esa suma personal-
mente. (En misuras) digo: Al poco tiempo
recibi de la misma sucesion otra cantidad
de doscientos colones y siempre confiado del
mismo Alcalde, se los entregué para que me
diera un solo recibo, es decir de los cuatroci-
entos colones que le habia entregado de la
sucesion, y hasta la fecha no me ha entre-
gado nada. - Debo manifestar que el Señor Al-
calde Suplente don Adan Guerrero, me mandó
llamar, que ahora era tiempo que me pudiera
asegurar de la cantidad que el Señor Alcalde
le retenia, (y fui llamado) digo: entonces yo pa-
se á donde del Alcalde, para ver si en verdad
podia asegurarme, ó darme ese dinero, y
me contestó: que no me lo podia dar por
que ya habia trascurrido el tiempo, que ya
ya no era albalcea, y me manifesto que
me aguardara al Lunes proximo, para
arreglarse conmigo. - Yo supongo que lo
que me manifesto el Señor Adan Guerrero
Angulo, Alcalde Suplente, á ese respecto

Guardia
H

fue' debido a' que tenia conocimiento a' los pum-
res que existia una informacion en la Oficina
de esta Jefatura contra el Señor Alcalde Mon-
tero Chaves.

Jefe Político: Sabe V. si la conducta del Señor
Alcalde don Bernardo Montero Chaves, es
buena, o mala?

Testigo: Que sabe por amigos que él tiene, le
fue indicado que tiene muy mala conducta,
por que así se lo han dicho.

En este estado se suspende la declaración
para continuarla despues si fueré neces-
rio.

Leida que le fue su declaración se re-
tificó en ella, y (no firma por no saber,
dijo: firma.

Nota: plana segunda oya primera de este pliego
en la linea veinte y seis, donde dice, "proposito" lease podido; y plana si-
te linea veinte y uno, donde dice, le, lease, mé. J. Salazar

A. Chavarría
Su

- Pablo Lopez

Seguidamente presente en este Despacho, a las
tres de la tarde del dia treinta de noviembre
de mil novecientos doce, el Señor Jesús De-
gado y Azofeifa, mayor de edad, divorciado
agricultor, y vecino del Talitral, fue impu-
to de las penas del perjurio en la criminal
y juramentado en forma dijo llamarse



Nº 28132

19
20

1 como queda dicho, y de las calidades indicadas
2 que conoce las partes de este asunto y no le com-
3 prenden las generales de ley, ni tiene interés en
4 este asunto.

5 Jefe Político - Cuánto dinero le pagó al Sr. Alcal-
6 de de este Cantón por asegurarle sus bienes?

7 Testigo: Por hacermé notificaciones de aquí
8 al Salitral me cobraba (\$ 15⁰⁰) quince colones
9 y me hizo tres, y pagué por ellas cuarenta y
10 cinco colones. Además agrega que para
11 un asunto judicial que el declarante tenía
12 en la Alcaldía, para recibir la declaración
13 a dos testigos en dicho asunto le cobró diez
14 colones, los cuales le entregué delante de
15 Jesús Chavarria y José Mora.

16 Jefe Político - Qué sabe Ud. respecto a la con-
17 ducta del Sr. Alcalde de este Cantón?

18 Testigo - Que su conducta es muy mala.

19 Agrega que los diez colones a que se refie-
20 re en su respuesta anterior se los mandó a
21 pedir, el referido Alcalde a nombre del Dr.
22 Antonio María Soto, a quien habiéndole pre-
23 guntado despues le manifestó el Señor Soto
24 que él no le había mandado pedir ese dine-
25 ro.

26 Leída que le fué su declaración se rectificó en
27 ella y no firma por no saber... J. Salazar

28 A. Chavarria
29 Jefe
30

Guardia



Nº 28136

20

21

21

1 Sr. Jefe Político de este Cantón
2 Víctor M. Guerrero Valverde, conoído en la acusación
3 que tengo establecida contra el Alcalde de este Cantón
4 Bernardo Montero Chariz, a Ud. con todo respeto digo:
5 Estando en tiempo para presentar los testigos, y en rela-
6 ción de los hechos, a Ud. pido mande citar a los
7 testigos abajo indicados.

8 Que diga el Sr. don Lican Guerrero Angulo como es
9 cierto que el como Alcalde suplente, no ha desempe-
10 ñado en la Alcaldía, y que diga también como es
11 cierto que como secretario no ha desempeñado.

12 Que diga Mariano Montoya, como es cierto que el Sr.
13 Alcalde Montero, le cobró seis colones por hacerle
14 una escritura, y hasta la fecha, no ha podido entregar-
15 sela. Y que diga como es cierto que Miguel Moreno
16 le cobró que el Sr. Alcalde Montero, le cobró cincuenta
17 colones por defenderle en un juicio que tenía pendiente
18 en la misma Alcaldía.

19 Que diga José Rosendo, cuanto le cobró el Sr. Alcal-
20 de Montero, por hacerle una escritura, la cual le
21 pagó y hasta la fecha no ha podido reformarla.

22 Que diga Paulino Villarreal, como es cierto, que el Sr.
23 Alcalde Montero, le cobró una suma de dinero por
24 defenderlo, en juicio que tenía pendiente en la misma
25 Alcaldía.

26 Que diga Roberto Barantes, cuanto le cobró el Sr. Alcalde
27 Montero por unas diligencias.

28 Que diga Remigio Bonilla, cuanto le cobró el Sr. Alcalde
29 Montero, por hacerle un título o escritura.

30 Que diga Elanerio Ymana, que cantidad de dinero

Escritura

1 le pague el Sr. Alcalde Montero en un asunto que tenía
2 en la misma oficina —

3 Que diga Joaquín Barrantes, cuanto le pagó el Sr. Alcalde
4 Montero, por hacerle una escritura.

5 Que diga Domingo Oropeiza, cuanto le cobró el Sr.
6 Alcalde Montero, en un juicio que transo estando
7 pendiente en su misma Alcaldía — Sobre esta pre-
8 gunta debe declarar Francisco Oropeiza, que a Ud.
9 fido se mande citar —

10 Que diga Manuel Montero cuanto le pagó el Sr.
11 Alcalde Montero por hacerle una escritura.

12 Que diga Miguel Mesen cuanto le pagó el Sr. Alcalde
13 de Montero, por defenderlo en un juicio que tenía
14 pendiente en su misma Alcaldía. Y que declaren todos
15 los testigos referente a la conducta del Sr. Alcalde.

16
17 Santa Ana 2 de Diciembre de 1912.

18 Víctor M. Guerrero. P.

19 H. S.

20
21 Recibido de manos del petente a las
22 doce del día dos de Diciembre de mil nove-
23 cientos doce.

24 A. Chavarria
25 Suo



31 a las dos de la tarde del día dos
32 de Diciembre de mil novecientos doce
33 Aceptase el presente escrito y pase
34 a sus antecedentes para sus efectos —

27 27
22
J. Salazar

A. Chavarria
Juro

En la Villa de Santa Ana, á las dos de la tar-
de del día dos de Diciembre de mil novecientos, dos
Presente en este Despacho el Señor Rafael Cascan-
te Alvarez, mayor de edad, casado, Agricultor,
y vecino del Salitral de este Canton, manifiesta
que el Señor don Victor Guerrero Valverde conocido
en la presente información que sigue contra el Alcal-
de de este Canton, le dijo viniera á este Despa-
cho á declarar lo que sepa con respecto á los tie-
chos que se le acusan al Señor Alcalde de este
Canton don Bernardo Montero Chaves. Lo im-
puso de la obligación que tiene de ser veraz en lo que
declare, de las penas con que la ley castiga el delito
de falso testimonio en lo criminal y juramentado
en forma dijo: llamarse como queda dicho, de las
calidades apuntadas y que conoce las partes
de este negocio, con quienes no le comprenden
las generales de ley ni tiene interes en este asunto.
Fue interrogado para que diga lo que sepa con
respecto á los hechos que se le imputan, dijo: á
cusar al Sr. Alcalde de este Canton, Montero
Chaves asi: El Señor Alcalde de este Canton don
Bernardo Montero Chaves, en el mes de Mayo del
presente año, no recordando que día de ese mes
me dijo: Tiene usted titulado su terreno que tiene
en las montañas del Salitral de este Canton, el cual

Guardia

1 colinda con la finca que en ese mismo lugar
2 tiene don Adán Guerrero? Entonces yo le conté
3 té: no señor no lo tengo titulado, por lo que
4 me dijo: si Ud. quiere yo se lo puedo titular,
5 yo le dije: bueno titúlame usted ese terreno,
6 dígame en cuanto tiempo me entrega ese título
7 y por cuanto me lo hace. Entonces me dicen
8 el Señor Alcalde que me hacía ese título
+ 9 por quince colones, poniendo usted los testig
10 gos, y se lo entrego entre cuarenta y cinco la
11 dias. Yo acepté lo que él me proponía, a esp
12 respecto, y le entregué, unos días después
13 do yo vine con los testigos hacer el dicho título
14 la suma de siete colones y medio. Otros días
15 después de eso volví a ver que había de un titu
16 tulo y me pidió el resto que yo era en deber
17 por ese trabajo, para mandarlo al registro tra
18 título mencionado, y yo le dije: tome un cob
19 mas y cuando usted me entregue el título
20 le doy el resto, y hasta la fecha no me ha
21 entregado el título, y si me ha cobrado el
22 resto, lo que yo no le he pagado. En este
23 do se suspende esta declaración para contin
24 la después si fuere necesario y leida que
25 fue la ratifica y no firma por no saber
26 Nota esta plana, línea nueve, donde dice, usted, lease, yo. H. Salazar

A. Chavarría
Chio

Em. Salazar

Villa de Santa Ana a las tres de la tarde del día dos de Diciembre de mil novecientos doce. Presento otro testigo fui impuesto de la obligación que tiene de ser veraz en lo que declare de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en lo criminal y juramentado en forma dijo. me llamo Francisco Azofeifa Fernandez, mayor de edad, casado Agricultor y vecino del Salitral de este Canton, que conoce las partes de este negocio, con quienes no le comprometen las generales de ley, ni tiene interes en este asunto.

Jefe Político. Que sabe Ud, con respecto a un juicio que se seguia en la Alcaldia de este Canton contra Domingo Azofeifa?

Testigo. Con respecto a la pregunta dire: Que hace como dos años en la Alcaldia de este Canton se siguió un juicio contra mi hermano Domingo Azofeifa por heridas que a mi me causó, de las cuales dire para sanar como dos meses y medio, y hasta el momento no supe como se terminó esa sumaria; Tupe que lo habian tenido unos dias en la cárcel de esta Villa, y despues de esos dias lo he visto libre hasta la presente fecha. Hubieron unos rumores que habia salido libre por una suma de dinero que él mi hermano pagó, pero no me consta a quien se la pagara ni se que cantidad.

Jefe Político. Sabe Ud que palse de conducta observa el Alcalde de este Canton?

Queda

1 Testigo. Pues considero que desde que me
2 me ha cumplido con un trato que hicimos
3 el cual consiste, en que yo tenía un pa-
4 gare por sesenta colones que me debía Su-
5 cas Azofeifa, de los cuales ya yo había
6 recibido cuarenta y dos colones, y solo me
7 restaba el Señor Lucas Azofeifa la su-
8 ma de diez y ocho colones. y como este no
9 me los pagaba, pasé donde dicho, alcalde-
10 para que cobrara ese sobrante o resto, y
11 nos lo dividieramos por mitades, y el al-
12 te y le cobró a mi deudor esa suma el (en-
13 la pago) digr: cual se la pagó, y a mi no
14 me ha entregado mi parte hasta la fecha.
15 Este trato lo hicimos en junio del presente
16 año, y como cada vez que vengo a cobrar
17 le mi parte de dinero me pone dificultades
18 para darsela, me parece que por esta
19 razones no es un hombre bien intencio-
20 do. Además debo decir que por hacermi
21 un testamento me cobró treinta colones
22 los cuales le pagué. (y como el mismo) —

23 Todo estos tratos que he hecho con él, los
24 hemos verificado sin testigos, por cuanto se
25 trata del Señor Alcalde. En este estado
26 se suspende este (estado) esta declaración para
27 continuarla despues si fuera necesaria
28 y leida que le fué la ratifica y no firmo
29 por no saber. J. Salazar

30 A. Charavia
Dño



23

23

24

Nº 28135

En la Villa de Santa - Ana, á las doce del día
tres de diciembre de mil novecientos doce: Presente
en este Despacho el sr. Domingo Arosejira Hernández,
mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de Mate-
nilla de este Canton, fidei impuesto de la penas del
perjurio en lo criminal, y juramentado en forma
ofrecer decir verdad, en lo que supiere y fuere pregun-
tado; dijo: llamarse como queda dicho, y las cali-
dades indicadas, que conca los presentes en este
asunto, y no le comprenden las generales de ley, ni
tiene interés en este asunto.

Jefe Político: Diga si el sr. Alcalde de este Canton
don Bernardo Montero, le ha cobrado á U. alguna
cantidad de dinero, por un juicio que transo estando
pendiente en la Alcaldia, en su contra? —

Testigo: Respecto á asunto civil no ha ocurrido
nada de transacción á que se refiere la pregunta
solo si que estando preso en la cárcel de esta
Villa, por el hecho de los sirios, que se le atribuye
y en finfiro á su hermano Jesús, el sr. Alcal-
de don Bernardo Montero que seguia la su-
maria se presentó al lugar donde estaba yo
detenido, y me manifestó que estaba mal para-
do con la información, y le contesté, que así
lo suponía, en seguida se retiró, y al salir
á la puerta me propuso que le diera doscientos
colonos, y ese mismo día me ponia en
libertad, le repliqué que estaba dispues-
to á sufrir el Castigo, que según la ley se
me impondría, pero no á dar dinero á los

Grandia

+ Prunco

1 funcionarios, y se retiró piendose, esto hora
2 proxiamamente dos años; - que además manifiesto
3 que hace como dos años, el que declara tenía
4 que hacer una escritura, y el Sr. Alcalde le ofre-
5 ció hacerla, para lo cual le entregó tres colonas,
6 y que hasta la fecha no ha hecho la escritura,
7 ni me ha devuelto el dinero que le di. -

8 Jefe Político: Que sabe H. Sobre la conducta
9 del Tenor Alcalde? -

10 Testigo: Que desde luego que hace más
11 de dos años que le debe esos tres colonas, creo
12 que no debe tener muy buena conducta. -
13 Leida que le fué su declaración se rectificó en
14 en ella, y en firma pero no saber. - En
15 la plana veinte donde dice: "Jesus" léase
16 Francisco. - J. Salazar

17
18 A. Chavarría

19 En la Villa de Santa - Ana, á las dos de la tarde
20 del día tres de (Noviembre) digo: diciembre de mil
21 novecientos doce. - Presente en este Despacho
22 don Adán Guerrero Aguilo, Mayor de edad, casa-
23 do, y vecino del Centro de esta Villa, fué impues-
24 to de las penas del perjurio en lo criminal, y ju-
25 ramentado en forma ofreció decir verdad en
26 lo que supiere y fuere preguntado - dijo: Manos
27 como queda dicho, y de las calidades expre-
28 sadas, que concurren en este asunto,
29 (y no se comprenden las generales) digo: y
30

1 aunque es tio carnal de Víctor Guerrero y compadre
2 de don Bernardo Montero, no por eso faltará a la verdad,
3 siendo obligado a declarar, que por los motivos expues-
4 tos se excusa a dar testimonio en este asunto. - Esta
5 autoridad cree legal la excusa. - Leído lo escrito lo
6 ratifica y firma. - J. Salazar.

7
8 A. Chavarria
9 Guerrero

10
11 En la Villa de Santa Ana, a las ocho de la mañana, del
12 día cuatro de diciembre de mil novecientos doce. - Presente
13 en este Despacho Remigio Bonilla Taboia, mayor de edad,
14 soltero, y vecino del Barrio de San. Joaquín de este Can-
15 tón, folé un sueldo de las penas del perjurio en lo criminal, y
16 juramentado en forma, ofrecio de decir verdad, en lo
17 que supiere y fuere preguntado, dijo: llamarse como que-
18 da dicho, y de las calidades expresadas, que conoce las
19 partes en este asunto, y no le comprenden las generales
20 de ley, ni tiene interés en el asunto.

21 Jefe Político: Cuanto le cobró el Señor Alcalde de este
22 Cantón por hacerle un título o escritura?

23 Testigo: No fue un título lo que el Señor Alcal-
24 de Montero me hizo sino una escritura por la que le
25 pagué seis colones hace como ocho meses, la cual
26 aun no me ha entregado.

27 Jefe Político: Sabe V. sobre la conducta del Sr. Al-
28 calde si es buena o mala? -

29 Testigo: Para mí no es buena desde luego que
30 no me ha entregado la escritura. Leída que le

Guardia

1 fue su declaracion se rectificó en ella, y firma.
2 H. Salazar

3 A. Chavarría
4 Dr.

5 Remigio Bonilla

6
7 En la Villa de Santa - Ana, a las doce del día
8 Cuatro de diciembre de mil novecientos
9 doce. - Presente en este Despacho el Sr.
10 Miguel Mesen Solano, mayor de edad,
11 casado, y vecino del Salitral, é iniques-
12 to de las penas del perjurio en materia Crimi-
13 nal, y juramentado en forma rigi-
14 dora: Mandarse como queda dicho, y por
15 de calidades expresadas, - que conoce Pres-
16 a las partes, y no le corresponden las me-
17 derales de ley, ni tiene interes en el be-
18 neficio. -

19 (Preguntado) dijo: Jefe Plinio: Diga Ud, si
20 es cierto que al Señor Alcalde Montoro, le pa-
21 gó una suma de dinero por defenderlo, de un ju-
22 cio que Ud, tenía pendiente en su misma Alca-
23 laldia? No señor. yo no le he pagado ni un quicio
24 suma por que á mi me defiende dicho Alca-
25 lde, en ningún juicio: Tuve un juicio que el Se-
26 ñor Alcalde de este Canton me seguia, un juicio
27 por que á mi me atribuian, que habia disparado
28 radi un tiro en una reunión en que yo estaba
29 en lugar llamado la fila del Salitral

de este Cantón, pero no supe en qué paró ese asunto.

Jefe Político. Sabe Ud. que conducta observa el Alcalde de este Cantón?

Testigo. No señor no sé, por cuanto yo no vivo en este Centro. Léida que le fue su declaración la ratifica y no firma. J. Salazar

A. Charavía
Sr.

En la Villa de Santa Ana, a las doce (del día) digo: y cuarenta minutos del día cuatro de (Noviembre) digo: Diciembre de mil novecientos doce. Presente otro testigo le impuse de la obligación que tiene de ser veraz en lo que declare, de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en lo criminal, y juramentado en forma, dijo: Me llamo Mariano Montoya Mesen, mayor de edad, casado, Agricultor y vecino de Salitras de este Cantón, que conoce a las partes de este negocio, con quienes no le comprenden las generales de ley ni tiene interés en este negocio.

Jefe Político. Diga Usted si es cierto que el Señor Alcalde le cobró seis colones por hacerle una escritura, y si hasta la fecha no ha podido entregársela?

Testigo. Si señor: el Alcalde de este Can

Enr. dia

1 tón, me hizo una escritura, y me cobró de
2 colones y medio, por hacerla, y todavía no me
3 la ha entregado, y hace mas o menos, de est
4 seis meses, que le pagué esa cantidad.
5 Jefe Político. Diga si es cierto que el Señor M
6 que el Mesen, digo: Mesen, le contó, a usted
7 que el Señor Alcalde don Bernardo Mori
8 ro, le cobró cincuenta colones, por defenderlo
9 de un juicio que él Mesen, tenía pendiente
10 en la Alcaldía?

11 Testigo: Si señor: el señor Miguel Mes
12 me contó, que él, tenía un juicio que se lo se
13 guian en la Alcaldía de este Cantón, y me
14 dijo: que el Señor Alcalde lo había llamado
15 a su Despacho, y que lo había metido en un
16 cuarto pendiente de la misma Alcaldía, y
17 le dijo: dicho Alcalde, que si le pagaba cin
18 cuenta colones no le pasaba nada en el ju
19 cio que a él Mesen, allí se le seguía, p
20 no me dijo si los había pagado.

21 Jefe Político. Sabe Ud que conducta observ
22 el Alcalde de este Cantón?

23 Testigo: Pues para mi no es buena, por (los) d
24 lo que conmigo ha hecho. En este estado se pue
25 sponde esta declaración para continuarla des
26 pues si fuere necesario y leida que le fué
27 en ella se ratifica y firma. J. Salazar

28
29 Mariano Montoya

30 A. Chavarría

Policia e Notificador. - 27

Se ruega citar a los señores
Roberto Barrantes, Remigio Boni-
lla, para que se presenten en la Ofici-
na de la Jefatura, a las ocho de la
mañana del 4 del corriente mes.

J. Salazar
Jefe Político

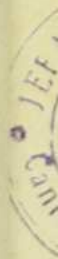
Diciembre 3 de 1912

Diligenciada
Santa Ana Diciembre 4 de 1912
Jose Doras H. pcia el Jfo

Guarida

Edo Roberto Barrientes no firmó p

Edo Remigio Borilla



Orden de citacion

27

Dr.

Policia Notificador

Pt

28



Diciembre 3 de 1912

Sirvase citar a los Señores, Adan Guerrero, y José Espinosa para que se presenten hoy, a las doce del día, a este Despacho, bajo las penas de ley si no comparecen.

El Jefe Politico.

J. Palas ar. G.

E. do. Guerrero

Diligenciada

Santa Ana Diciembre 3 de 1912

José Ponas H. p. eia M. H.

Guerra

Guerra

Etdo--

Etdo--



28

28

29

Nº 28137

1 la Villa de Santa - Ana, a las tres de la tar-
2 de del día cuatro de diciembre de mil novecientos
3 doce. Presente en este Despacho José Espinoza
4 y Espinoza, mayor de edad, soltero, y vecino del
5 Centro de esta Villa, y juramentado en forma
6 dijo: llamarse como queda dicho, y de calidades
7 indicadas, que conoce a las partes, y que no
8 le corresponden las generales de ley, ni tiene
9 interés en el asunto. -

10 Jefe Político: Cuanto le cobró el señor Alcalde
11 de este Canton, por hacer una escritura? -

12 Testigo: El señor Alcalde me cobró por una
13 escritura la suma de diez colones cincuenta cen-
14 timos, hace poco más o menos año y medio,
15 y hasta la fecha no me ha devuelto la escritura,
16 ni la suma que le di por hacerla. -

17 Jefe Político: Diga que sabe U. sobre la conduc-
18 ta del Sr. Alcalde Montero? -

19 Testigo: Digo que no es buena, por lo que ha
20 hecho conmigo, y con otras personas de es-
21 te Canton. En este estado se suspende esta
22 declaración, para continuarla después si
23 fuere necesario. - Leída que le fué su de-
24 claración se rectificó en ella y firmó. -

25 J. Salazar

26 A. Chavarría
27 Seco

28 José Espinoza y
29 Espinoza

30 Presente en este Despacho Roberto Bar-
vanto, mayor de edad, casado, agricultor, y

Guardia

1 vicio de la Uruca de esta jurisdicción, fui impuesto
2 to de las penas del perjurio en lo criminal,
3 y juramentado en forma, dijo: llamarse como
4 queda dicho y de las calidades indicadas,
5 que concurran las partes de este asunto, y
6 no le comprenden las generales de ley, ni
7 tiene interés en este asunto. -
8 Jefe Político: Diga cuanto le pagó el Sr. Al
9 Sr. Alcalde de este Canton por unas deli
10 gencias que él le audubó?

11 Testigo: El Sr. Remigio Bonilla me dio
12 quince colones para pagarle al Sr. Alcalde de
13 Montero, quince colones que el Sr. Alcalde me ha
14 cobró por hacerme un título, y hasta fecha me
15 no me ha devuelto ni el dinero, ni me ha en
16 entregado el título, de esto hace poco más de
17 año y me dio. -

18 Jefe Político: Conoce U. que clase de Conducta
19 tiene el Sr. Alcalde Montero?

20 Testigo: Desde luego que no me ha entrega
21 do mi título, para mí no es buena. - Que
22 te estado se suspende la declaración, para
23 continuarla despues si fuese necesario. - Lo
24 da que le fui su declaración se rectificó
25 en ella, y no firma por no saber. Nota: línea este
26 se esta plana, despues de la palabra hasta, lease, la. - Sr. Salazar y

27
28 A. Chavarria
29 Srío

30 Presente en este Despacho Joaquin Perez

90

les y Humana, mayor de edad, casado, y vecino de
 Piedras de este Cantón, e impuest. delas pe-
 nas del perjurio en lo criminal, y juramenta-
 do en forma dijo: llamarse como queda dicho,
 y de las calidades indicadas que conoce al
 Sr. Alcalde don Bernardo Montero, sero no
 a don Victor Guerrero, que no le confieren de las
 generales de ley ni tiene interese en este asunto. -
 Jefe Político: Cuanto le pagó V. al Sr. Alcalde
 Montero por hacerle a V. una escritura?

Testigo: Al Sr. Alcalde Montero, le he paga-
 do veintiseis colones, cuarenta centavos, por
 hacerme un título y una escritura, puesta dar-
 mela registrada, y hasta la fecha no me ha
 entregado ni el dinero, ni el título ni la
 escritura de esto hace como once meses. -

Jefe Político: Que el cree que es mala por lo que
 ha hecho dijo: Que sabe V. sobre la conduc-
 ta del Sr. Alcalde?

Testigo: (Que el cree que es mala) por cuanto
 no ha cumplido con su compromiso de en-
 tregar me el título y la escritura, y ade-
 más, por lo que él hizo con Dominga
 Porras delo cual tengo conocimiento. -

Se suspen de esta declaración para continuar
 la despoes si fuere necesario. - Leida que
 le fue su declaración se rectificó en ella
 y no se firmó por no saber. Nota: línea veinte

esta plana después de testigo, lease, breves que es mala, y misma plana línea
 veinte y cuatro donde dice, tengo, lease, tengo. J. Salazar G

A. Charama

Guar dia

En la Villa de Santa Ana, á las tres de la tarde del día
20 de Diciembre de mil novecientos doce. Presente en este Despa-
cho, el testigo, lo impuse de la obligación que tiene de ser veraz,
que declare de las penas del perjurio en lo criminal y juramento
en forma dijo: me llamo Eleuterio (Maná Landi, mayor de edad,
graduado agricultor y vecino de la Huaca, de este Cantón, que conoce las
partes de este negocio con quienes no le comprenden las generales,
ni tiene interés en este asunto. —

Jefe Político: Diga si es cierto que el Señor Alcalde de este
Cantón don Bernardo Montero, que cantidad de dinero le exigió
por un asunto que usted tenía en su oficina?

Testigo: En respuesta á la anterior pregunta, diré: que yo le
compré un terreno, á Maria Segura, y á Dominga Porras, y el
de me ofreció ponerme en posesión en dicho terreno, y el

X Alcalde le dijo, don Basilio Muñoz, que estaba presente en
la Alcaldía conmigo y las mujeres á quienes les compré el
terreno, en la suma de ciento diez colones, (Ese día) y dijo: que
hiciera esa escritura, y don Basilio convino en hacerla y
me la entregó en un mes. Ese mismo día le di al Alcalde, cien
colones para que se los entregara á las Señoras, que les compré
dicho terreno, y me comprometí á pagar los sesenta que
faltaban de ese trato, entre seis meses, entonces el Señor Alcalde
allí mismo me hizo un pagaré, el cual me lo firmó, á
uego, no recuerdo si el mismo Alcalde ó el Señor Muñoz, y
allí estaba, y sirvieron como testigos en ese pagaré don
Mora y don Carlos Quirós. La cuestión es que á mi
ha entregado la escritura, don Basilio, ni el Alcalde
pudo en posesión dentro de los tres días, después de haber
reglado ese trato, como me lo prometió, y á la vez me
que no le contara á nadie que me iba á poner en

80
30

Sr. Jefe Político de este Cantón.

31

El que suscribe, conocido en di-
ligencias de Victor Guerrero Valverde, a Ud. respetuosamente dice:

Debe Ud. excusarse, y como debió haberlo hecho desde
un principio, de seguir conociendo de tales diligencias por su marca
de parcialidad contra mí. —

Ud. se deja aconsejar, y así a los testigos mismos maléa
con sus interrogaciones, Isidro Acosta y aun el mismo Guerrero Val-
verde. — Ud. mismo hace capciosas preguntas a los testigos como pa-
ra consignar cuestiones que ellos mismos jamás contestan. —

— No ha querido de ninguna manera, ni siquiera porque el Su-
premo Tribunal a Ud. se lo ordena, con mi citación, oír mis descargos
y es claro que desde luego, — y con la prevención de hacerlo a Ud.
responsable, yo, de los daños y perjuicios que con su parcialidad
ha invocado e invoca contra mí, — pido a Ud. pasar, para lo que se
considere pertinente, esos autos al Tribunal que, sin conocimiento
de esta excusa que debiera asistirle a Ud., lo comisionó.

Sta Ana, Diciembre 4 de 1912.

L. Demarch Montero.

Sr. Jefe Político: Hago notar a Ud. que en este acto,
al presentar a Ud. este escrito se hallan presente,
y consentido por Ud. el Acusador Victor Guerra-
ro. Lo diría al reír, con esta clara demo-
stración, su marcada parcialidad?

Dic. 4 de 1912.

L. Demarch Montero.

Recibido de manos del presentador, a
las doce del día, cuatro de Diciembre de mil
novecientos doce. —

Salas y
Jefatura Poli

fin de Santa - Ana, a la una de la tarde
de del día Cuatro de diciembre de mil
novecientos doce. Pase a sus ante-
cedentes. - F. Salazar y

A. Chavarría
Erio



Nº 28138

32
31

32

Enanda

1 sesión de ese terreno. A los días volví á ver cuando me
2 ponía en posesión de ese terreno, y siempre me espachuraba
3 con engaños diciendome que volviera otro día, y un día de
4 esos que volví, me dijo que fuera á buscar un buen abo-
5 gado, por que á mi no me gustava pagar, o me dolia
6 gastar plata en esos asuntos. Las mujeres á quienes
7 yo lesa compré ese terreno, me dijeron que del primer
8 pago solo diez colones les habia dado el Alcalde, y no me
9 consta si ya habian recibido todo el dinero, y el terreno
10 no lo recibí alfin, pues hoy lo administra Valentin
11 Rojas vecino de Piedades de este Canton.

12 Jefe Politico: Sabe Ud. que clase de conducta observa
13 el Alcalde de Oguí?

14 Gestigo: Desde que me ha hecho perder esos ciento
15 diez colones de ese trato que menciono, siete colones que
16 pagué por la escritura, y cinco colones que le pagué
17 al abogado don Tobias Gutierrez, en ese mismo a-
18 punto, y no le conseguí, ni el dinero ni la pose-
19 sión del terreno, ni la escritura, considero que no es
20 un hombre de buenas intenciones. En este estado
21 se suspende esta declaracion para continuarla des-
22 pues si fuere necesario y leida que le fué la rati-
23 fica y su firma por no saber. Nota: linea quince anterior pla-
24 ma, despues de la palabra, digo, agreguese y leare, á, J. Salazar

25
26 A. Chararria
27 Don

No lo orre

28 Presente en este Despacho Manuel Mon-
29 tano Barbera, mayor de edad, soltero, y vecino-
30

del distrito de la Uruca de esta jurisdicción = no corre.

Presente en este Despacho Manuel Montero Barboza, mayor de edad, soltero. no corre. -

En la Villa de Santa Ana, a las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos doce: Presente en este Despacho, Manuel Montero Barboza mayor de edad, soltero, del distrito de la Uruca de esta jurisdicción vecino. Fue impuesto de las penas del perjurio en lo civil y criminal, y juramentado en forma, ofreció decir verdad, en lo que supiere, y fuere presungido, que conoce las partes, (que se tocan las y generales de ley ni tiene interés en el asunto. que Jefe Jefe digo: Político: Diga cuanto le pagó el Sr. Alcalde de este Canton, por hacerle una escritura pública? en

Testigo: No le pagué al Sr. Alcalde, creo que fue por un siete conales noventa y cinco, pero me hizo el cargo de ir a detener al Registro Público la escritura, que él me hizo. -

Jefe Político: Que sabe U. sobre la conducta del Sr. Alcalde? -

Testigo: No sé si es buena o mala, - pero en el Canton corren rumores de que no es buena. Leida que le fué su declaración se rectificó en ella y forma. - Nota: línea quince está plana después de la palabra partes, agreguense y leanse las palabras, que

no. — H. Salazar G.

A. Chavazua
Erio

Manuel Montero.

En la Villa de Santa - Ana, a las nueve y media de la mañana, del día seis de diciembre de mil novecientos doce: Presente en este Despacho el Sr. Paulino Villarréal Obando, mayor de edad, casado, y vecino del distrito de Piedras de esta jurisdicción, que sin sueldo, de las penas del perjurio en lo Criminal y juramentado en forma, dijo: llamarse como queda dicho, y de calidades expresadas, que conoce las partes de este asunto, y no le corresponde den las generales de ley, ni tiene interés en el asunto.

Jefe Político: Diga si es cierto que el señor Alcalde Montero le cobró una cantidad por defenderlo en un asunto que él tenía pendiente en la Alcaldía?

Testigo: El Sr. Alcalde Montero, me cobró diez colones por defenderme, pero yo no quise darlos.

Jefe Político: Que sabe U. sobre la conducta que observa el Sr. Alcalde Montero, en este Cantón?

Testigo: Bueno que no es buena, por lo mucho

Guadalupe

1 que habla qual la gente de este Cantón
2 de él. - En este estado se suspende la declaración
3 para continuarla después si fuere
4 necesario. - Leída que le fué su declaración
5 se rectificó en ella, y firmó. - H. Salazar

8 A. Chararria
9 Srio

11 Paulino Villarreal



12 a la una de la tarde del día seis
13 de Diciembre de mil novecientos, doce
14 leyendo ya terminada esta información,
15 devuélvase original, al Señor Presidente
16 de la Corte Suprema de Justicia, de la ciudad
17 de San José, con treinta y cinco folios útiles,
18 para sus efectos. - H. Salazar

21 Abelardo Chararria
22 Srio

24 Seguidamente se remitió por correo, y bajo
25 oficio n.º 222.

27 A. Chararria



Nº 38893

34

1 Sr. Secretario del Supremo
2 Tribunal de Justicia.

3
4 El que suscribe, en su calidad de Alcalde de San-
5 ta Ana, a Ud. con todo respeto expone:

6 Por su digno medio, me veo precisado a
7 solicitar del Supremo Tribunal pida al Señor Jefe Po-
8 lítico de aquella villa las diligencias para que fue
9 comisionado seguir contra mí por Victor Guerrero Valverde.
10 Es el caso que, con anterioridad citación de mi parte - y co-
11 mo se ordenó por el Supremo Tribunal - dicha Auto-
12 ridad quiere poner oído a un escrito a ella presen-
13 tado para que eracia unas pruebas que redundan
14 en mi beneficio y a declarar de manera evidente
15 cómo mi acusador me ha calumniado. Es claro
16 que aprecio el tiempo - como que me interesa que
17 terminen esos autos cuanto antes - para proceder
18 a mi acusación por calumnia.

19 Además, pido que se exima al Jefe Político
20 de Santa Ana pues existe abierta parcialidad de su
21 parte, y aun desde luego que lo finca de la voz el
22 perfectamente conocido individuo Pedro Acosta y quien
23 ha finado - y como para salvarse él de mis pro-
24 cedimientos que enseguida estableceré - a Guerrero
25 a acusarme.

26 La Autoridad que sea comisionada a su vez,
27 sea el Sr. Alcalde de Ecatepec, se servirá recibir
28 estas pruebas:

29 a) Que los Señores Macario Páez, Adán Guerrero,
30 Jesús Rivera Obando & Salvador Castro difam que conduc-

Granda

1 ta he observado en los cinco años que llevo en Santa
2 de servicios como Alcalde y aun' como particular.
3 b/; Que los Señores don Abel Castiño, don Julio Salas y don
4 Recaredo Araya declaren: como es verdad, y así los con
5 ta: Que mi Acusador Víctor Guerrero es fraterno enemigo
6 mío.

7 Suplico autorizarse á dicho Señor Alcalde Esca
8 lán, ó bien á la Autoridad que á bien le comisione
9 ra proseguir mis descargos, comprobar mi declaración
10 rendida, y lo cual no quiere dicho Jefe Político.

11 Debe, pues, pedirse esos autos al Jefe Pol
12 tico de Santa Ana.

13 San José, diciembre 2 / 1912.

14 Bernardo Montoro

15
16 Lo presentó el firmante a las nueve y media de la mañana del
17 dos de diciembre de mil novecientos doce.

18 Guandía

19 Sala de Casación. San José, a las tres y media de la tarde del
20 dos de diciembre de mil novecientos doce.

21 Resérvese este escrito para re
22 solverlo en su oportunidad.

23
24 A. Alvarado

25
26 Ante mí: Jorge Guandía

Supremo Tribunal de Justicia.

34
35
Guardia

El Suscrito Alcalde, conocido en diligencias creadas por Victor Guerrero Valverde, mayor, casado, sin oficio y vecino de Santa Ana, respetuosamente dice:

Como no ha sido posible para mí, sino á oídas, tener conocimiento de qué se ha declarado por testigos malados por Pedro Acosta & Vicente Montero Vargas - como lo comprobaré en tiempo - sé que Moisés Guerrero Sandoz me ha atribuido un hecho frívolo, y, para desvirtuarlo con fuerza - desde luego en las Sumarias por estupro (si testigos presenciales no hubiesen del hecho, y como no sucedió tampoco en ese caso) condena á saber al delincuente, - me permito acompañar el dictamen que meramente y por solicitud de mi parte ha sido rendido - como lo fue en su fecha - el D.^o don Mariano Piñeres Porfés. La Confesión de la ofendida, además, sabe completamente á dicho Guerrero y no existieron pruebas que le hubiesen condenado. A qué pues venir en Sujeto á oscurecer mi nombre como Administrador de Justicia? El magnanimismo de mala ley de aquellos Sujetos - que no se han presentado ahora ni antes á acusarme sino que han lanzado á otro quizá inocentemente (como lo declara aquí todo el mundo) ha logrado esta insensata confesión de Guerrero Sandoz.

Con personas de reconocida probidad ajustaré á los autos qué conducta particular, y como funcionario, he observado en los cinco años que llevo aquí en la Alcaldía. & Téngase por seguro que al ser oído en el curso de estas diligencias mi absoluta inocencia resplandecerá.

S^a Ana, dicho 11/9/12.

Benarado Montero

P. l. p. solamente
Por R. Villu
ab.

Re

Recibido con un telegrama y un pliego
de papel en que consta la declaración
de Mariano Figueres Torres, (del) dig
de manos del jovenito que dijo lla
marse José Rojas, a las ocho y ca
törce minutos de la mañana del
catorce de Diciembre de mil nove
cientos doce. = Guandía

ELEGRAFOS

NACIONALES

COSTA RICA

N° de orden

N° de palabras

TELEGRAMA

85

El Gobierno no asume ninguna responsabilidad á consecuencia del servicio telegráfico. — La rectificación de un parte se cobra como su original cuando no haya error en la trasmisión. — Los telegramas que se transmitan después de las diez de la noche pagarán 75 céntimos de sobre tasa. — No será transmitido parte alguno sin ser pagado antes su valor y de ningún modo si contuviere insultos ó palabras obscenas ó contrarias á las leyes y buenas costumbres.

St. Ana

Mamon

Alcalde

el 3 de Dbr de 19 á las 9 1/2 m
cl 3 de Dbr de 19 á las 9 1/2 m

vase Mr. a la mayor brevedad
tener del Dr. don Mariano Figue
los siguientes dictámenes, el
convencimiento de la menor Dolores
ay a laudi y el de Francisco Ag
la Hernandez. Asi mismo
re dicho medico espresese si mu
re por solicitud misma de
n padre Pedro Araya y de

El Telegrafista

ELEGRAFOS



NACIONALES

COSTA RICA

Nº de orden

TELEGRAMA

Nº de palabras

El Gobierno no asume ninguna responsabilidad á consecuencia del servicio telegráfico. — La rectificación de un parte se cobra como su original cuando no haya error en la trasmisión. — Los telegramas que se trasmitan después de las diez de la noche pagarán 75 céntimos de sobre tasa. — No será trasmitido parte alguno sin ser pagado antes su valor y de ningún modo si contuviere insultos ó palabras obscenas ó contrarias á las leyes y buenas costumbres.

Guardia

En _____ el _____ de _____ de 19 _____ á las _____ m
 En _____ el _____ de _____ de 19 _____ á las _____ m

a ofendida que no practicó re
 novimiento de Magdalena
 ay a Castro, pero que si esta
 Norivado le ordeno. Esta fue
 endida en causa que se se
 ro a Moisés Guerrero Jardi
 rge. El Alcalde
 Bernardo Montañón

El Telegrafista

Carter

38 37

Alcaldia de San Ramón a las ocho de la mañana del cuatro de diciembre de mil novecientos doce.

Auxiliarse en la forma que expresa el adjunto telegrama, y devuélvase Expídase citación para el comparendo del Doctor don Mariano Figueres.

Forado Hmuf

Esquivel M. Sriv

Seguidamente se expidió orden de citación — Esquivel M. Sriv

Enviado

En la Alcaldia de San Ramón a las nueve de la mañana del seis de diciembre de mil novecientos doce. Compareció don Mariano Figueres Forero, mayor, casado, Doctor en Medicina y Cirugía - Médico del Pueblo en este vecindario en virtud del juramento que como tal tiene prestado y con vista del telegrama y oficio que se agregan clipo: que en su debido tiempo ante el Alcalde de Santana, versó los dictámenes correspondientes a los reconocimientos practicados en la menor Dolores Araya Dandi - y en el señor Francisco Azofeifa Hernández. y en cuanto a Magdalena Araya Castro hace constar: que llegaron a su oficina ella y su padre - Pedro Araya y otra señora también - mandados por el Alcalde para que fuera reconocida Magda

lena - en causa por violacion en perpetuo
cio de la primera, pero, habiendo manifestado
la ofendida no haber recibido
su ofensor dentro alguno y diciendo que
era por demas el reconocimiento, si me
cia de todos los presentes - no fue reco-
cida - Lido lo anterior al declaracion
se lo ratifica y firma
Fornas Thues

M. J. J. J. J.

Esguivell T. J. J.

Seguendamente con oficio numero 211 se desecha

Esguivell T. J. J.



Nº 35304

38.
39

CORTE Plena.

El que suscribe, conecido en diligencias de Victor Guer-

rrero Valverde, comparece respetuosamente ante vosotros, Sres Magistrados, a ex-
poner lo siguiente.

Hey se conoce de esas diligencias, seguidas ante autoridad a quien en
tiempo rogue excusarse por su notoria parcialidad y casi interés manifiesto en
mortificarme, y como existen testigos que me atribuyen hechos que no son jamás
ciertos, es del caso que Vosotros, Sres Magistrados, con vuestra magnanimidad me
sigáis en el curso de esa Información para probaros, cómo con empeños de Isidro
Acosta y Vicente Montero han acudido a declarar testigos del todo malcados por
ellos e inocentes aun de lo que han expresado contra mí. Esa protesta existe de
muchos individuos; y muchos de esos testigos, sobre quienes pesa y ha pesado al-
guna Sumaria, por hurto, robo, abigeato, etc etc, podrían ser vengas en su dicho,
merece jamás fe el dicho de éstos?

Probaré mi absoluta inocencia, Sres Magistrados, lo prometo firmemente
y quedará nulificada, para mi honra y mi buen nombre como funcionario, toda esa
información.

No hay hechos concisos que se me acusen. Si se me atribuye por ejemplo
que no he entregado algunas escrituras, eso, que lo digan cada testigos, no
hace mucho tiempo de entregadas, y el Registro me las ha parado, bien por defec-
tuosas como por derechos que falten de timbre, papel, etc. Eso lo haré debida-
mente, y salvaré esas dificultades que esos perjudicados no cobrarían ni jamás
entrarían a molestias contra mí sino fuera porque se les ha traído aun intimi-
dándoles. Sabeis apreciar la vida de los pueblos. Sabeis cómo las autoridades
sufren por malquerencia de tres o cuatro.

Las principales personas de Sta Ana vendrán en el curso de esa queja
a decir clara y evidentemente de mi conducta, de cada uno de mis precedentes y

Grandia

831/16/1912

ese dicho, de personas de valia, es el que debera prevalecer ante vuestro con-
cepto, justicieros y buenos como seis cada uno de Vosotros, dignisimos Sres Ma-
gistrados.

Invoco vuestra piedad. Prometo solemnemente que nunca más exis-
tirá queja contra mí ya que es ésta la primera que a la Corte se corre. Una sus-
pensión que acordaras, siquiera, vendría a dañarme grandemente. Soy sumamente
pobre, mis cengajas extremas me llevan, pues, a implorar que dicha Información
sea pasada a un Juzgado para mi defensa, y vengo, también, muy respetuosamente,
y como dandoles la mano a cada uno de Vosotros, dignisimos Sres Magistrados, pa-
ra protestares mi buen comportamiento en adelante, digo sinembargo si hasta a-
qui, como lo, probare, no ha sido más que una calumnia vil, demasiado negra contra
mí.

Mis profundos respetos, Sres Magistrados, y así pido a Dios que co-
rra mi vida, y unida a mis hijos del alma, para acusares mi eterna gratitud.

Ya, es claro, (San Jose, Diciembre 16, de 1912.) digo: buscaré como
proporcionarme de mejor manera, dulce quizá, la vida con mis hijos . Me alejare
de la vida de ese pueblo, pero probada que sea mi inocencia como con energía y
todo empeño lo haré hasta conseguirlo.

Me repito muy agradecido de cada uno de Vosotros Sres Magi-
strados, y oíd bien mi promesa: no tratare nunca más de que por mí se acuda a es-
tos medios, y si el único legado que puede dar a mis hijos es la honradez, esa
esa la ofrenda más justa de mi vida.

San Jose, diciembre 16 de 1912.

Leonard Montero

Recibido de manos del firmante a
las ocho y treinta y un minutos de la
manana del diez y seis de Diciembre
de mil novecientos doce. -

39

40

Corte Suprema de Justicia. San José, á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos doce.

En conformidad con lo resuelto por la Corte Plena, en sesión celebrada ayer, informe el Alcalde de Santa Ana, señor Bernardo Montero Chaves, dentro de tercero día, acerca de los cargos que se le hacen en la presente acusación. Remítansele al efecto originales las presentes diligencias.



A. Alvarado

Arte m^o, Jerg. Guardia

Guardia

A las nueve y media de la mañana del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos doce, se remite este expediente a la Alcaldía de Santa Ana, para los efectos de la providencia anterior, con treinta y nueve folios útiles.
Guardia



Severely
informed
at all times
about the

Informants should be 3° due
Allison says you will be at all times

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Supremo Tribunal de Justicia.

El Suscrito, en su calidad de Alcalde de este Cantón, y En virtud de la Audiencia conferida en estas diligencias, muy respetuosamente expone:

Con alto espíritu de justicia, disgusto de quienes desempeñan las más prestigiosas funciones del Estado, habéis resuelto oírme en la presente Información, y voy á vindicarme, voy á desbaratar suscintamente la trama odiosa de unos pocos individuos á quienes no llamaré mis enemigos sino los enemigos del pueblo, que no otro calificativo ha de haberles á quienes desde largos tiempos forman la rémora de todo morimiento y el gonfalon de las más ruines causas.

Antes de dar principio á la enumeración de hechos y personas que han de constituir mi Descargo, voy á referirme á dos Circunstancias acerca de las cuales, encampo vuestra atención, por que ellos forman la base primordial, la piedra de toque de la presente Sumaria.

El 1.º es el que se refiere á este medio en el que ejerzo mis funciones de Alcalde. Aquí está muy lejos de suceder lo que allá, en nuestra Capital, animada de todos los morimientos que la Civilización inicia; aquí, en donde los hombres forman un pequeño núcleo de fuerzas que se sacrifican por entero en las labores afrestes para la consecución del pan cotidiano, todo es hostil á los empeños de quienes llevan con sus mejores intenciones á constituir la hogar en medio de esa grey campesina tan susceptible de envolver en las más horrendas intrigas á quienes llaman "forasteros", más llevados por la ignorancia en que se encuentran, que por el estudio premeditado de la trascendencia que haya de tener para sus víctimas el chis-

me, (Pues no otra cosa lo es para ellos,) que constante facilidad
se convierten en imputación de criminales fechorías. Llegan
al campo con la sana intención de hacer algo en provecho de
la comunidad es, si cabe la expresión, hasta temerario
las mieses no son capaces de comprender las geórgicas
a San Francisco de Asís lo hubiera decorado indefectible-
mente el lobo de Asís con todo y que el Santo le sonreía
llamándole "hermano lobo" y tendiéndole los brazos compa-
sivos. Toda la intelectualidad se esteriliza en los campos,
sólo queda la bestialidad; en los reinos de lo vegetal y
de lo animal dos únicas funciones se mantienen vivas: la
nutritiva y la procreadora; y así, como p^a que al Santo
de Asís no le temerara la fiera fue necesario el socorro
solicitado de Dios, así, para que - a quien vive en el cam-
po como en un medio desconocido para él; - no lo des-
pedasen las encontradas pasiones, se necesita contar
el auxilio de una providencia a donde vayan a estrecharse
las columnas de tantos lobos como circundan a diario las
inmediaciones de la honradez y del honor. Más de uno
esos lobos que hoy se preparan a hacer festín con mi
ruina ha tenido en mi casa franco & desinteresado
albergue tal vez más comfortable que el de su propio
hogar; todo inútil; mi acogida equivale al ademán cari-
tativo de San Francisco y a sus palabras conciliadoras
de hermano lobo.

La 2^a Circunstancia, sobre la que quiero previa-
mente, llamar vuestra atención, se refiere al feno-
meno a quien encomendásteis ese trabajo de consignar
cargos de mis enemigos, pues si eso se ha concretado
labori: a oír tan sólo a mis detractores. No voy a
hacer incapie en los antecedentes del actual jefe po-
lítico de Sta Ana, ni quiero hablar de la vida que du-
rante años llevó con anterioridad al desempeño de

sus actuales funciones: eso está en el dominio de todos
cuanto le concierne. Más aun siendo por hecho que la
moralidad de este Señor fuese incontestable, hay una cir-
cunstancia que al más Santo obligaría á inclinar su vo-
luntad de modo adverso: don Francisco Salazar adeu-
da á mi Padre político don Eusebio Padilla doscientos Cin-
cuenta Colones por fianza que este último tuvo que pagar
debido á la falta de cumplimiento de su fiado, al Dr.
Marichal; yo fui encargado para proponer al
deudor Salazar un arreglo que, por resultar infructuo-
so, fue necesario, para hacer exigible la deuda, ocu-
rir al Juicio ejecutivo, y actualmente el sueldo del
Jefe Político está embargado á solicitud del Sr. Padilla,
de orden del Sr. Alcalde Tercero de esta provincia,
como podría constatarlo, y trataré de hacérselo ver, a-
compañando la certificación correspondiente.

Decidme, sus Magistrados, si tal antece-
dente no inclina por fuerza, el criterio de una Auto-
ridad instructora á quien se encarga de instruir la
causa contra el hijo político del embargante? Si se
confiase al testigo, para que la veracidad de su
dictamen no tenga nubes que la empañen, - como la Enemiga-
dad, los intereses opuestos, los favores etc - con Cuán-
ta más razón no debe confiarse á quien instruya, es-
tar por completo desligado de todo vínculo que pue-
da en cualquier forma desnaturalizar la imparcia-
lidad de su misión: muchas veces el testigo no ha dicho
lo que uno está leyendo en la Sumaria sino lo que se
ha querido hacer que diga por medio de insinua-
ciones capciosas, y si dejamos esa facultad á la lfe-
reza de un malqueriente, y á la remotidad más
cómplice de un campo como éste, el resultado necesita
comentarios.

La Autoridad instructora y el medio en que actúo no
pueden ser más advertidos á una vindicación clara de mi nombre.
Precisa que, si Vosotros resolvéis dar curso á mis pruebas
de descargo, encomendéis tal función á un Juez de esta Audiencia
ó á un Alcalde, á donde pueda yo concurrir libre-
mente en resguardo de mis intereses, y en donde el declarante
pueda sentirse obligado para verter, sin necesidad de insinu-
ciones mal intencionadas, su dicho franco y sincero.

— Ahora, voy á dar comienzo á mi descargo:

Lo que para vosotros pudo constituir á primera
vista un mundo de acusaciones que se desplomaba co-
bre mis espaldas dando conmigo, con mi honor, con el bie-
nestar de mi familia, en el profundo caos de la deshon-
ra, á mi me tiene tranquilo ahora que veo que Vo-
sotros estáis dispuestos á dar franca acogida á mis
manifestaciones, y á permitirme defender, contra la
enemistad fratricida de mis detractores, mi persona, mi
nombre y el sagrado de mi hogar. Estoy tranquilo
puesto que estoy seguro de dar al traste con todas
las infamias urdidas en mi perjuicio.

El testigo Eulogio Aguilar me hace testar
los: que abandono mi oficina, que no desempeño bien mi
cargo y que en lo moral dejo que decaer. La razón de
su dicho se la dejó en el tintero el Jefe Político. Lo niego
que la tenga. Aguilar vive en Lledades, distrito separado
de la población de esta Villa, lo cual quiere decir
que no puede dar fe de lo que ocurre en mi oficina
de las 8 á las 10 a.m. y de las 12 má las 4 p.m. Puesto
que durante esas horas se encuentra el testigo que
sólo lejos de Sta Ana sino ocupado en sus quehaceres.
Eso, en lo que se refiere á mis funciones, tampoco
ce él porque no soy moral en mis costumbres. Lo
único motivo para poner en entredicho su moralidad

42
47
43

a causa de una información seguida contra él - a instán-
cia del anterior Jefe Político - por actor deshonesto consti-
do con minutas cuyas muchas elevaron su queja a la
Autoridad en referencia, fue retirado de la Es-
cuela de Esta Villa el testigo Aguntar en la que de-
sempeñaba el puesto de Director. Esa Sumaria se en-
cuentra en el Juzgado Primero del Crimen, al que po-
dría solicitarla ad-effectum videndi, u' ordenar que cer-
tifique lo Conducente.

Invoco además el testimonio de los Sres Inspec-
tor de este Cermito Escolar don José Merino, y Jefe
Administrativo de Enseñanza don Porfirio Drenas,
quienes dirán si es cierto que por comunicación a ellos
de los actos inmorales a que me he referido, y que
por de Particulares, separaron de sus funciones
como Director de la Escuela de Aguntar a dicho Agun-
tar.

Federico Zamora Castro aparece decla-
rando que se le pidió una suma de dinero - (\$ 75.00) - por
librarlo un poco de un asunto Criminal. Me consta por
el dictado del propio Zamora que su declaración está des-
mentada pues él no dijo categóricamente si ese dine-
ro se le había pedido, y si afirmó que no me
habría entregado suma infusa; con todo y que el
testigo ofreció pasar al Médico del Pueblo lo que le
pidiera con tal de que su dictamen lo favoreciera. Mi-
el médico admitió tal paga pues su honorabilidad
es indiscutible, ni dejó tampoco de ser favorable al
testigo su dictamen, pues procesado por Estupro
resultó del dictamen médico (previo examen de la ofen-
siva) que no había Estupro. Solicito que ese
dictamen lo certifique de la causa correspondiente el
Sr. Juez 1.º del Crimen. Y como se manifes-

Todo que se desfiguró la declaración del ofendido, dijo: testigo
Jamora, conviene, y así con todo respeto os lo pido
que ratifique su declaración ante la Autoridad á
quien confieis ese trabajo. El D.^o Figueroa dirá si Jamora ofreció pagar
dictamen. Moisés Guerrero Sandi dice que me entregó
la suma de cien cobres por que se lo pidi como condición para
hacer algo en su favor en la causa que por estupro á la
Maddalena Brasa se le seguía. Eso es falso. Lo
único cierto de esa intención despreciable es que al testigo
se le procesó por estupro, y que salio' libre porque
la ofendida no permitió que el médico del Pueblo
la examinara, nefando matiu - propio que hacer
no la hubiese causado daño alguno. Así aparece de la
certificación que obra á folio 39 de esta
formación. Ahora, abandonada como queda á
no criterio la afirmación de ese testigo, puesto que para
reforzarla no tiene ninguna prueba, me conecato
tan sólo á poner de relieve dos hechos por los cuales
esas afirmación pierde fuerza, á medida que va
dese menos autorizada la persona moral de quien
emite. Guerrero no es un Santo Varón, prueba de ello
que existe contra él una sumaria por estupro, iniciada
en tiempo en que este Señor era Casado, tenía hijos
y grandes varones é hijas á quienes respetar y des
guilando hacerse respetar por medio de sus procedimientos
intachables, y á los que sin embargo, ninguna con
dición fardara, dando pie para que la Justi
cia lo persiguiera por el delito más odioso que á
un padre de familia puede serle imputado. Macar
Charania, y los q' este cite, de este Vecindario, y como
cedores de Guerrero, pueden declarar respecto á la mala
reputación de que éste goza en el Vecindario; y
me es verdad que actualmente á vista de

43-
44 43

de su familia vive amancebado con una mujer pública. — El testigo di-
ce: que se no le he entregado un fijo á su favor existente en mi des-
pacho: esto no es verdad. Debiéndome el una suma — como puede
declarar con toda sinceridad, y como que ha sido su abogado.
El Sr. don Napoleón Sánchez — persona correctísima y Caba-
lerosa — por diligencias de embargo en terceros, fuera de mi Despa-
cho y aun lejos de esta Villa, y aun por otras cosas, particula-
res, convinimos suero 20 en que al retirarse su fijo de
me habla hasta entonces me pagaría, y así fue. Por
interfirió el asunto pero no hay para mí sino la fa-
lta de Semotchar con el dicho de su mismo herma-
no don Cipriano suero Sanchi y con el mismo del Sr.
Sanabria que le dijo: que siendo se debe debía pagar.
Además: temp en la Alcaldía de Escasí un prejui-
cio de reconocimiento contra ese mismo sujeto en coh de Co-
munes. — Lo haré que en el curso de esta Sumaria quede
perfectamente bien aclarado este asunto. Teneis, pues, una
suma propulsora, un antecedente para que el declarante
quiera en su afirmación criminal la espontaneidad necesaria á
quien como geraz en dicho. Ese pequeño motivo de dispendio, es el
aclarante, lo propio que una chispa al depósito cargado
de fluido ó elemento inflamable: la venalidad de un individuo
en cualquier cosa se pone de manifiesto, y qué escrupulos vá á
tener para no mentir á quien está carcomido en su venali-
dad como el testigo que me ocupa.

Está suero Zamora. — Hijo del anterior, no puede de-
clarar sino lo que su padre le aconsejara, pues, como podréis
verlo, se concreta á decir: "que es cierta la presunta" sin dar
más razón que indique haber presenciado este testigo entrega
de los cinco colones. Su padre le dijo: "el Alcalde
pidió cinco colones por dos escritos para el Jefe Político en
la acusación que se te sigue por ebriedad" y el hijo no ha he-
cho otra cosa que transcribir infamamente la afirmación. Es

además, asunto muy alejado de esta mi oficina. Conviene
n embargo que amplie su declaración manifestando categóricamente
comento si presencié o no la Entrega de esos cinco colones, que
que se certifiquen por el Jefe Político las causas por que
ha sido en su Despacho Condenado a multa el declarante.
Jesús Delfado Azofeifa. - Este testigo tiene varios asun-
tos pendientes en lo civil. Su Director don Antonio M.^a Soto
me encargó de percibir del testigo, para entregárselos al mis-
mo Soto - diez colones, suma que refirió al mismo Soto
director en referencia, como pido que lo declare el mismo Soto
Soto. Aunque el testigo en su final lo deja establecido, al declarar, que
la suma fue pedida a nombre de Soto, conviene que esto desvanezca
la sospecha de no haberlo hecho y la entrega, manifestando que
percibió ese dinero. Ciertamente, en el juicio de divorcio, y así en otros
del declarante contra su esposa Juana Cascaño Álvarez el propio D.^r Soto me
pasó - de su propio peculio cierta suma - suma insignificante - cuyo monto no
recuerdo por haber sido en pesos una vez y pesos otra vez - por una entera
sa de bienes al referido Delfado. No me cabe duda que Soto me daba por
prueba de forro como. Advierto que la Entrega la hice en lugar alejado y
difícil; si en ello hay algo incorrecto creo que en esa incorrección incur-
la mayor parte de los Alcaldes de pueblo que tienen que alquilar bestia y cabal-
lo de testigo y otras diligencias para el éxito pronto del asunto encomendado
por Comisión u otra circunstancia. He visto hace poco aprobar en el Juzgado
Primero civil de esta Ciudad una suma o partida en la mortuoria de Petra
Guaadamuz por suma que cobró el Alcalde de Escasí en re-
frenda una finca; y, como el presente, hay infinitos ca-
sos. El D.^r Soto puede dar fe de mi dicho.

Francisco Azofeifa Hernández. - Este declarante no me hace
sim Carfo Concreto. Dice que por simples
rumores, pecados en su recindario, so-
pecha que su herido - hermano Carmel
Domingo Azofeifa Hernández; - salió libre por

444
45

haber pasado una suma de dinero, más no sabe á quién
ni qué suma. Este declarante ignora que su hermano
fue condenado por el Jefe Político de aquí á una mul-
ta en virtud de haber sido las lesiones por éste
casimatas de carácter leve según dictamen médi-
co, lo cual pido se certifique de la Causa de-
clarada en la Jefatura. La segunda parte

esta declaración es todavía más trivial. El tes-
tigo que se muestra ofendido por lo que él llama mi
alta de cumplimiento, tiene en mi Casa seis colones
poronientos de un pasare que, sin juicio ni fección fi-
cial de ninguna clase, llegó á pasarme, desde
Chinichal de ~~Acosta~~, Lucas Agosifia por tener
en mi poder el pasare que respaldaba esa
suma con la autorización del acreedor para entregar-
al referido Agosifia. Que el declarante no haya
pasado por dicha suma á mi Casa, como se lo ma-
nifesté á presencia de Dn Manuel Terrero y Rai-
mundo Alvaraz, qué dice en contra mía? Supli-
que se reciba declaración á los Señores citados pa-
ra que expresen la verdad de mi dicho.

Dominio Agosifia Hernández. - Con esta Declara-
ción sucedió lo mismo que con Federico Zamora Cárdenas,
después habiendo dado una declaración que en nada
perjudicaba; como no perjudica tampoco á pesar
los esfuerzos hechos por la autoridad instruc-
ta y Vicente Montero que permanecía en el Despacho
todas horas y que dijo al testigo "que debía declarar
á mí, Alcalde, me habría dado doscientos co-
lones por librarlo de las heridas sufridas á su
hermano" - aparece diciendo muy otra cosa de
lo que en conciencia declaró. Pido que el testi-
go ratifique su declaración y exprese con claridad

lo que dicho Licento Montero se permitiera aconsejarle
como para bfrar así Montero perjudicarme.
Mariano Montoya Mesén - Dice éste, como
cargo concreto en contra mía que Miguel Mesén Solano
le contó que me había pasado cierta suma - \$500 -
por defenderlo de un juicio que Mesén tenía pendiente.
Y éste, Mesén, en su declaración de folio
24 v., afirma: "Yo señor, yo no le he pasado
ninguna suma por que á mí me defiende dicho Al
calde en ningún juicio." La declaración indirecta de
Montoya Mesén no está ni siquiera respaldada por esto
que según Montoya le había contado lo que expresaba.
En cambio se ve claramente la mala intención del testigo
que me ocupa al afirmar que mi conducta no es buena
"por tanto yo no le he entregado una escritura."
Euterio Umana - La larga relación que hace el tes-
tigo no es si no la enumeración de hechos sucedidos en
un trato en el cual yo no he intervenido sino como tes-
tigo de lo que a mi presencia pactaron los interesados. De-
do que se llame á declarar al Ldo don Basilio Mun-
ñoz - de conducta intachable y de otros merecimientos
personales - Para que diga cómo es verdad que el
Sr. Muñoz hizo una escritura de compra de un terreno
por Umana á la Señora María Sefura, terreno litigioso
y del cual se hallaba en posesión un tercero. Si es
verdad asimismo que el Sr. Muñoz ofreció á Umana
suir adelante el juicio, á instancias de Umana, para
la reivindicación de ese terreno, y si por abandono
é incumplimiento de Umana tuvo que separarse de la
prosecución de ese juicio. También conviene
se llame á declarar al Ldo don Lohás Gutiérrez - de
cuya honorabilidad jamás podría dudarse - Para
que diga si es verdad que Euterio Umana lle-
va

45
46

En Despacho á fin de que le siguiese adelante el
litigio, y como Umana se quedó negligente en cu-
brir los honorarios de Abogado, el Sr. Entierres no
se hizo cargo del proceso. Finalmente la Señora Do-
minica Porras y Maria Sefura pueden declarar como
es cierto que las Sumas pagadas por Umana como
precio del terreno por ellas vendido las recibieron en
fragmentos, cincuenta Colones en efectivo, y sesenta en
un pagaré que don Victor Castro - por media-
ción del Sr. Muñoz - descontó. Si el declaran-
te Umana no ha recibido á estas horas el terreno no
es por culpa mía, ni por que yo le haya he-
cho perder esos ciento diez Colones que él dice
en su declaración, sino porque el susodicho Uma-
na no ha tenido á bien actuar como mayor intere-
sado el juicio de reivindicación.

Paulino Villarreal Obando. — Sobre este decla-
rante debo hacer igual manifestación que la refente
á Moisés Guerrero Sando. Su dicho ha de quedar
también á nuestro Sr. Jefe apreciarlo, ya que
está aislado, sin base, ni respaldo que lo autorice.

Prueba de antecedentes del testigo or pondrá de relie-
ve su condición moral. Digo que el Sr. Juez
2.º del Crimen certifique el hecho de existir en
su oficina una causa en tramitación por robo de
caña de azúcar á don Emilio Porras Saborio. Res-
pecto á su conducta en general pido que llameis á declarar
á los Señores Salomón Morales, Jerónimo Umana
y los que estos citen, Rafael Solís, Sebastian Umana, Raf. Valverde.
Vicente Montero Vargas & Isidro Acosta
Obando. —

Se dejados ex profeso las declara-
ciones é imputaciones consiguientes de estos dos in-

dividido para referirme á ellas en capítulos aparte; en último término, ya que han sido ellos los principa-
les instigadores de este proceso, y á ellos debo enclau-
sivamente el encontrarme ahora en las dificultades que
trae consigo la defensa de mis más sagrados intere-
ses. Vicente Montero es Mayordomo de la Ofi-
cina de esta Villa; vive pues de los diezmos y Pri-
micias que la buena fe de los Serenos vá diariamente á
depositar en las arcas de la Curia; tiene, pues, la hibi-
tud de los beatores por conveniencia propia, y sus
costumbres parasitarias, no pudiendo avenirse con las
fatigas del trabajo rudo y honrado de los labriegos,
quiere aprovechar el mediano lustre que ha podido
pescar en las pláticas de los buenos Pastores que al
quello dirigen con su ejemplo y su bondad. Para bus-
carse una situación más holgada, sea desempeñando
una Jefatura Política, una Alcaldía; ó cualquier otro pue-
to mejor retribuido que el mayordomato. Y también como és-
te ajeno á las labores del campo. Pues bien: Este
individuo está acechando á todas horas la oportu-
nidad de conseguir su nombramiento para desem-
peñar mis actuales funciones; ahora parece haberle
caído de perlas la ocasión, y concurrió á decla-
rar en mi contra, y á hacer á los testigos toda
clase de insinuaciones tendientes á perjudicarme. En
resumidas cuentas qué es lo que concretamente dice tal
testigo? Que no he estado en mi Oficina las veces
que ha llamado á buscarme. Quién lo recibía?
¿sin él confiesa? El Secretario de Entónces: Víctor
Guerrero, el mismo que firma el Escrito de la presente
acusación. No es natural que si este individuo tra-
maba ya su infame propósito, dijese á Montero
que se encontraba en San José, cuando tal vez

no me había separado sino unos cuantos pasos de mi oficina? Yo no digo que haya estado en ella como el fallo en la Estaca: tengo que salir a diligencias de mi cargo, tengo que hacer viajes a Sr. José cuando me llaman a ello las necesidades de familia; recuerdo que hace poco tuve de trasladarme violentamente a la Capital, siguiendo la pista de un reo, Benjamín Umaña Ortega, a quien el Sr. Juez 2º del Crimen capturó a instancia verbal de mi parte. La Sumaria contra este mismo - una de ellas - la llevé personalmente de ese mismo Juzgado y previamente al auto por el cual se me remitió se hizo constar "a Soliatus personal del Sr. Alcalde" etc etc. También gestioné personalmente - en otra ocasión - para ver si se me entregaba dicho reo para practicar con él, y en mi oficina, diligencias precisas y urgentes de cargo y identificación, pues el mismo Ortega Umaña aparecía en esas Sumarias con nombres distintos. Serría pedir al Sr. Juez 2º del Crimen certificación de tales hechos, para que se vea ocurrieron en la misma época en que dice Montón Varfay que yo a me encontró en la oficina, y pedir informes a los Jueces 1º Civil y del Crimen acerca de si yo he comunicado licencias, digo: a ellos mi separación temporal de mi Despacho. La condición chismosa del testigo que me ocupa la tenéis comprobada con solo leer el final de su declaración en que dice haber presenciado desde la calle molestias de mi hogar. - Isidro Acosta es harto conocido; es el acusador oficioso de todos los funcionarios públicos de este pueblo. Por su culpa tuvieron que sufrir los Jefes Políticos don Adán Guerrero y

don Rafael Montora & don Carlos Quirós, reacias in
putaciones que la justicia desbarató haciendo luz bas-
tante para esclarecerlas. Por su culpa me vi-
to también metido en otra acusación de que poco-
tos conocisteis. El mismo Acosta, llefó sin embargo
hace 50 años, á influir en nuestros ánimos á favor
mío; no han pasado seis meses desde que este indi-
viduo vivió en mi casa, se sentó á mi mesa, y al
lado de mi familia encontró desinteresadamente en
asib piadoso á su vejez y á su atormentada exis-
tencia. Hoy, no obstante, no haber mediado nin-
guna circunstancia especial que modifique su críti-
cis, de mi acusado ante Vocotro. Dice sencillamente
"que me ausento de la Oficina y que mi conducta es
pésima". Raro que teniendo tantos hechos, como él
dice, para afirmarse en su aseración no los
consigne y más bien se los reserve, cuando con ellos
podría tal vez cumplir su aspiración de dar conmigo en
Tierra.

También he querido que formen capítulo separado las decla-
raciones de Roberto Barrantes, Joaquín Barrante Umana, Do-
mingo Porraz, etc etc, pues todas ellas se refieren á un mismo
cargo en mis funciones de Cartulario. Si los Señores Magis-
trados analizan con detenimiento esas declaraciones se con-
vencerán sin duda de que no hay en ellas nada nuevo, nin-
guna imputación grave, ningún cargo que merezca tomarse
en cuenta. Todo el que hace escrituras públicas así
sea notario de una ciudad ó cartulario de un pueblo - con
mucha más razón isto, que está alejado del Registro Pú-
blico, - se halla expuesto á las deficiencias de los
datos q' se le suministran y que hacen poner en
espera sus testimonios; hay también que tomar en

Cuenta la natural desidia de las fentes del campo, para concurrir al otorgamiento de las adicionales respectivas. Si mense tales hechos, y se llegará a la conclusión de que, a pesar de ser el numero de quejoso tan reducido, todas las otras personas, muchas por cierto, están satisfechas de mi trabajo, pues sus escrituras defectuosas o correctas están inscritas. Si así lo ordenais, no tengo inconveniente en certificar de mi protocolo, las Escrituras otorgadas por los quejosos, así como la circunstancia de hallarse tenidas en el Registro por falta de derechos fiscales, por deficiencias de los datos suministrados, o cualquier otro motivo de igual índole. Que he cobrado mis honorarios al otorgarlas? Eso es de ley: El cartulario no tiene obligación de esperarse hasta que el documento se halla no inscrito, toda vez que tampoco le es dable adirimir con la antemano los defectos de que sus testimonios padezcan; con tanta más razón es justo que cobre inmediatamente tomando en cuenta que el sueldo del Alcalde es muy raquítico, que tiene que pagar papel y timbre y derechos de Registro, no siendo posible por lo tanto que desembole sus haberes sin perjuicio de su modus vivendi.

En lo referente a títulos Supletorios, caso q' aparece en lo antes con caracteres de una exasperación mal intencionada, cabe decir que, si efectivamente se ha cobrado por ellos a los interesados, no es ninguna exacción ilegal, sino los derechos de Registro, papel sellado, pago de testigos y edictos, que el titulado está en la obligación de cubrir. Algunos dicen que les he cobrado quince colones por darlos inscrito en título; esto que

trinta. Es cierto, pero tómese en consideración que en esa suma van incluidos todos los factos á que me he referido, apenas cubribles con tan raquíticas emolumentos. El título de José M^a Villalobos no es sólo de una finca, sino de muchas, y así no es de extrañar que este haya debido hacer un desarrollo más grande, - \$ 30⁰⁰ -. Aunque los declarantes no han dicho que esas sumas me las han pagado en forma de honorarios exclusivamente, conviene, para quitar toda suspicacia que yo hoga la anterior manifestación para que el Tribunal pueda ver claro en el particular & no pueda atribuir á exacción ilegal de mi parte, lo que sólo es un procedimiento arreglado á la ley. La fuerza yo á cobrar á esos individuos el trabajo, la actividad, y el pronto despacho de sus asuntos, así como los factos hechos para concurrir al Registro en solicitud de inscripción de sus fincas, y veían ellos que las sumas desembolsadas de quince y veinte colones, tendrían que multiplicarse & apenas alcanzarían á remunerar medianamente mis esfuerzos.

Estos declarantes, con quienes frecuentemente estoy co-deándome en el pueblo, jamás han preferido en mi presencia ninguna queja en contra mía, ni por interposición mano han hecho valer queja ninguna. Sé que su declaración ha sido obligada por mis tres malquerientes, Solaya, Montero & Acosta. Esto cierto de que si se les llama á ratificar su declaración dirán que no es por culpa mía sino por negligencia de su parte, que sus títulos no se han inscrito, que en la tramitación de sus negocios no se han distraído las horas de oficina, & á instancia verbal

49

de los interesados es que se han promovido sus informaciones, y que a pnd-acta fueron consignadas una por una de las manifestaciones de los testigos. No figura en ninguno de los negocios de la oficina, un solo escrito de mi puño & letra para el interesado, ni nadie puede decir honradamente que yo me haya inclinado jamás a favor de un litigante.

Suplico a la Sala ordenar la ratificación de estas últimas declaraciones.

x

Y así, Sres. Magistrados, analizada en sus pormenores mínimos detalles toda esta balumba que sobre mis espaldas pretensionaron descargar mis enemigos. Estoy cierto de que las pruebas de descargo, una vez ordenadas por Vuestros, han de descosrer el grueso velo de falsas imputaciones acumuladas, y que la balanza de la Justicia se abra campo por en medio de los espesos embarriones para dejar en su puesto la Calumnia, que a su tiempo habrá de bajar humillada la cabeza, como el angel rebelde; y mi honor, flameando en espada victoriosa.

Espero impaciente la hora en que Vuestros resolvais mi derecho a concurrir ante un Juez de otra Autoridad del mismo rango con mis pruebas. Ello me bastaría; más si Vuestros lo juzgais necesario, estoy dispuesto a que previamente os informeis con los elementos imparciales que a nadie favorecen, pero que tampoco a nadie calumnian, cuáles han sido mis Procadores durante mi permanencia en este lugar, así dentro de mi hogar, como fuera de él, en mis relaciones con el Secundario, así en la órbita de mis

funciones públicas. En tanto á lo primero invoco el testimonio de los Señores Doctores don Mariano Jiménez - hoy Residente en St. Ramón - y don Francisco de P. Casasa - médico ahora de aquí; don Jacarías Guerrero Angulo y don Macario Breu.

En tanto á lo segundo, un mandamiento á los Señores Jueces Civiles y del Crimen de St. José para que testimonien lo referente á mi actividad y honradez en el puesto que ocupé, sería bastante. Siembargo, si así lo creis indispensable, trafo también el testimonio - para que expresen lo que sepan de la buena marcha de mi Despacho - de los Señores Rafael Solís Calderón, Jesús Rivera Olando y Ldo. Don Basilio Muñoz Castro, Sixto Solís Calderón y otros más.

Suplico, pues, que ordenéis esta prueba. Recordad que ella es la de personas intachables cuyo testimonio tiene que hacer más fe á vuestro Oficio, que el dicho de ese primer de seres aislados, de conciencias torcidas y de indiciados en delito de éste ó de aquél orden cuyo natural extraneo de las facultades intelectuales - cuyo todo criterio é inclinación al mal - nada bueno puede dictarles. Al contrario: el peso de la vida es para ellos carga insufrible; y no satisfechos con la condición á que sus propios actos los han rebafado, son perros rabiosos que hincan en el colmillo á destajo, arroyos como el tan de no ver á su lado sino la desesperación y la ruina. Yo tengo un hogar en este pueblo, demasiado feliz, para que ellos puedan contentarse; y con todo y que algunos de mis detractores siempre encontraron francas sus puertas

Si enfermo Corazón, ha debido salir más atormentado, á medida que más dulce y más suave fue para ellos la paz beatífica de mi tranquilo hogar.

Quieren dar al traste con este medio-bienestar en que tan satisfecho vivo con mis hijos. Es natural; y es que desde hoy tan poco he de seguirme considerando sobre un lecho de rosas, intentaré por todos los medios, salir del seno de este pueblo en el que tal amaño de víboras se alimenta. Pero como no tengo más patrimonio que un nombre heredado de mi Padre que tampoco puedo llevarme otra cosa, es natural que yo no quiera dejar estas Serranías, sin llevarme de ellas, tan limpio como á ellas lo traje, ese nombre. que es también el nombre de mis hijos.

Vosotros estorbáis, Dcos Majistrados, que la Calumnia y la malediscencia puedan batir sus palmas después de conseguir sus ariesos propósitos. Y dando libre curso á mi defensa, ya abreis parado los vuestros propósitos de mis malquerientes.

Quedo, pues, esperando vuestra resolución, y os prometo que desde hoy trataré por todos los medios de buscar mi subsistencia en otra cualquier forma, ya que el pan de mis hijos me es una obligación que admite prórrogas puesto que tiene un vencimiento diario é ineludible.

Sin embargo, como el tiempo por cierto, para mí, señalado para atestar mejores detalles, he aquí muy poco, pero muy poco, de todo lo que quisiera

Señalar en mi descargo...

Muy respetuosamente,
vuestro,

L. Demard Montero

550
51

Copia de la declaración de Magdalena Araya Castillo
y por la cual se desprende la inculpabilidad de
Moisés Guerrero Sando.

Causa por estupro contra éste.

En Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día
veintitrés de febrero de mil novecientos doce. Presente la ofendida prestó ju-
ramento de decir verdad sobre lo que fuera interrogada, sin ocultar nada de
lo que condujera al esclarecimiento del hecho en acusación, e instruida de las
penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en esta materia, di-
jo llamarse Magdalena Araya Castillo, de dieciocho años de edad,
soltera, de oficio doméstica, nativa y vecina de Poros de este Cantón en forma
de viro en Casa de Sus Padres; y expresa que aunque ofendida no por
eso dejará de decir verdad. Interrogada sobre el hecho Contestó:
(Con motivo de acostumbrar Moisés Guerrero llevar a visitar la casa
de mis papás así lo hizo el miércoles último en la tarde y como yo
le manifestara que mis papás me castigaban y desde luego quise
irme para otra parte me manifestó Moisés que antes de irme pa-
ra otra parte me fuera para su casa y aceptando ese ofreci-
miento así lo hice gustosa como a las siete de la noche, noche que
pasé tranquila y sin que Moisés ni siquiera quisiera abusar de mí
pues me sorprendió más bien que la policía llevara en la ma-
ñana al día siguiente por nosotros pues yo estaba haciendo
tortillas en la Cocina y Guerrero antes de eso no volvió a ha-
blar conmigo nada absolutamente ni proposición alguna me hizo.
Expresándose que siendo menor de edad la declarante, le fue
nombrado para su Curador a don Bernardo Saborío único ape-
llido, mayor, soltero, empleado público y de este vecindario;
quien estando presente aceptó y juró su cargo. - Leído lo anterior
a la Declarante ante su Curador en ello se ratifica y no
firma por no saber, haciéndolo así su Curador. = Bernardo Montero
= B. Saborío = Johel Gallas R. - Seco.

El dictamen médico de esta-

señalada otra al folio 37 de esta información.

Copia de algunas Notas precisas.

Nº 136. - Sr. Juez 2º del Crimen.
San José.: Dic. 27 de 1912. = Encarezco á Vds. ordenar á la Secretaría de su Despacho, y cuanto antes sea posible, Certificar apud acta el dictamen médico legal que obra en Causa que por estar pro á D^{os}. lores Araya Sardi se siguió en esta Alcaldía á Federico Zamora Cár.
ho.: DE Vd. muy Attº y S. Serridor. Bernard Montúo.

Nº 137. - Sr. Secretario de la Comandancia Primera de Policía. San José.: Dic. 27 de 1912. = Con la precisión del caso Encarezco á Vd. Certificar, seguidamente, en qué fecha fue capturado por la Policía de esa Sección el res prófugo Benjamín Mora Delgado y si dicha captura obedeció ó no á los Constantes telegramas que esta Alcaldía impartía á esa Sección.
= DE Vd. con toda consideración, muy Attº Serridor, (f.) Bernard Montúo.

Nº 139. - Sr. Juez 2º del Crimen. San José.: Dic. 27 de 1912. = Apud acta se Serrirá Vd. hacer Certificar por la Secretaría de su Despacho, primero, el auto final, por el cual es juzgado - á instancia personal del Suscrito Alcalde, - remitió á este Despacho la Causa (ya Sobresida provisoriamente) seguida contra Benjamín Mora Delgado á otros nombres por abigeato cometido á Etelina Charavía único apellido; y, Segundo: si existe en esa juzgado Causa alguna contra Paulino Villarreal Obando por hurto de caña de azúcar á Emilio Torres Saborío.
= DE Vd. muy Attº y S. Serridor, (f.) Bernard Montúo.

51

59

Copia de algunas piezas referentes a la Información seguida
v. Eulogio Aguilar por actos deshonestos cometidos con algunas de sus
alumnas en la Escuela de esta Villa.

Juzguese que dicho Aguilar es otro instigador de esta indigna ac-
sación, y declaranté.

Nº 72. Sr. Alcalde Único de este Cantón. P. (Hay un Sello que
dice: "Jefatura Política. - Cantón de Santa Ana. -") Me temo in-
formes de que el Director de la Escuela de este Centro, Don
Eulogio Aguilar, les faltó al respeto a ciertas niñas discípulas
de él, tratándolas de manosearles el cuerpo, y que a la alumna
Ester Guerrero la ha convalidado o instado a ir al Cuarto interior se-
gún lo declara la misma. Lo que pongo en su conocimiento
por si Ud. lo tiene a bien brantar la información corres-
pondiente. Pueden declarar Eida Arana y Corina Arias. = DE Ud.
Attº Sr. El Jefe Político. C. Quiros M. =

Nº 162..

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza. Su Jefe.
Dic. 27 de 1912. = A solicitud expresa de esta Autoridad
sirrase Ud. hacer constar apud acta el o los motivos que
asistieran a los Empleados de Enseñanza, o Ministerio del
Damo, para separar de sus funciones al Sr. Eulogio Aguilar
Dolano de su cargo de Director de la Escuela de esta Villa.
Asimismo, si verdad es que contra este individuo - y a
instancias del Jefe Político de este Cantón don Carlos Quiros, -
por quejas a él elevadas - se siguió una informa-
ción por el Sr. Inspector de este Circuito Escolar por
actos deshonestos cometidos con unas sus alumnas y dis-
cípulas. = DE Ud. muy Attº y S. Serrador, y/ Bernar-
do Montero.



OFICIAL

Nº 137.

53

El Secretario de la Comandancia
Primera de Policía.



San José.
Dic. 27 de 1912.

(Con la precisión del Caso Encargado a No. certificar, ~~se~~ fundamente, En qué fecha fue capturado por la policía de esa Sección el reo prófugo Benjamín Umaña Ortega y si dicha captura obedeció o no a los constantes telegramas que esta Alcaldía impartía a esa Sección...

DE Ud. con toda Consideración,
muy Atto. Servidor,

L. Demarc Montenegro.

El suscrito Secretario del Cuartel de la Primera Sección de Policía certifica: que el reo Benjamín Mora Ortega conocido también por Benjamín Umaña Ortega fué capturado el día diez y nueve de noviembre de este año por la policía activa de esta ciudad, por que era reo prófugo de la Carcel Pública de esta ciudad y por que había orden de captura del Alcalde de Santana y de la Agencia 2a. Principal de Policía de esta misma ciudad. Fué puesto en la Carcel Pública. No obstante la varias órdenes expedidas por telégrafo por el señor Alcalde de Santana, antes y

después, se hicieron muchas tentativas para la captura sin resultado hasta que se logró capturar el expresado día diecinueve de noviembre de este año.-

San José, á las doce del día treinta de diciembre de 1912.

Mario Alvarez





Nº 3.

San José, 7 de enero de 1913

53
54

señor

Alcalde Unico del Cantón de

Santa Ana.

Con la gestión del caso, para lo cual se dignó Ud. remitirlo a este Despacho, tengo el gusto de devolver a Ud. su apreciable nota oficial marcada con el Nº 162, de 27 de diciembre del año próximo pasado.

Con sentimientos de especial consideración, soy de Ud. muy atento servidor,

P. Brenes Casco
Jefe Administrativo.



OFICIAL

Nº 162.

54
54
55

Sr. Jefe de la Sección Ad-
ministrativa de Enseñanza.

San José.

Dic. 27 de 1912.



La solicitud expresa de Esta Autoridad Sir-
vase Ud. hacer Constatar apend-acta el o los
motivos que asistieran a los Empleados de Ense-
ñanza, o Ministros del Ramo, para separar
de sus funciones al Sr. Emilio Aguilar & Do-
larios de su cargo de Director de la Esc. de
Esta Villa. Asimismo, si verdad es que
contra este individuo - y a instancias del Jefe Po-
lítico de este Cantón Don Carlos Quirós, - por que-
jas a él elevadas - se siguió una Información
por el Sr. Inspector de este Circuito Escolar por
actos deshonestos cometidos con unas las alumnas
y discípulas.

DE Ud. muy Atto. y S. servidor,
Demarcio Montero

Sec-

ción Administrativa de la Secretaría de Instrucción Pública,
San Jose, tres de enero de mil novecientos trece.

En acatamiento del oficio anterior se hace constar
que la información seguida por el señor Alcalde de Santa Ana y
ampliada por el señor Inspector del Circuito III de la Provin-
cia de San José, para esclarecer hechos inmorales imputados al
señor Eulogio Aguilar Bolaños, como Director de la Escuela Mix-
ta de Santa Ana, fue sobreseída por la Secretaría de Instruc-
ción Pública y pasada al señor Juez Primero Civil de San José
a solicitud de este Funcionario.

En cuanto a los motivos que tuvo la Secretaría del
Ramo para permutar al señor Aguilar Bolaños con otro maestro en
su cargo de Director de la Escuela de Santa Ana, el Jefe de
este Despacho creé que no es el caso de explicarlos por ser
actos privados administrativos y que sólo citado legalmente pue-
de darlos en declaración jurada y en autos de sumaria seguida
contra el señor Aguilar Bolaños.

P. Breves Astor
Jefe Administrativo.

Recibida de manos del señor Bernardo Mon-
tero Chaves a las nueve y treinta y cinco mi-
nutos de la mañana del día once de
Enero de mil novecientos trece. - Guardia

55
56

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Emilio Porras Saborío, mayor, casado, agricultor y vecindado en Sta Ana, muy respetuosamente a vos expongo:

Ha llegado a mi conocimiento que el individuo Paulino Villarreal Obando, de mis mismas calidades y vecindario, en autos seguidos o acusación establecida ante este Supremo Tribunal contra el Sr. Alcalde de nuestro Cantón, don Bernardo Montero Chaves, ha declarado oficiosamente contra este funcionario "que le cobró diez colones por defenderlo de una causa" y que no quiso dárselos." Y, como Sres Magistrados, he juzgado, y es verdad también claramente el hecho de que en esta Alcaldía de Sta Ana no haya seguido ninguna otra Sumaria contra Villarreal sino por robo de caña de azúcar en mi perjuicio, es claro que yo me permito, en honor a la Justicia, manifestaros que esa imputación es absolutamente falsa dada la cabal honorabilidad del Alcalde Sr. Montero y además porque sus procedimientos siempre han sido y son correctos. Yo, que he sido el ofendido por Villarreal Obando, debiera haber sido quien declararía contra dicho Alcalde, (pero digo, y no lo hubiese hecho jamás porque semejante imputación es, además de gravosa, infame y mezquina contra un funcionario como el Sr. Montero que se ajusta a sus correctos procederes. Y si viene Villarreal a calumniar así, porque para él sí resulta fácil pues es individuo acostumbrado y bien conocido por esos hechos. Aquí es notoria su mala conducta, y la desconfianza se abriga contra él pues existen hechos que se le atribuyen por sus incorrectos procederes en su vecindario. Yo, ya repito, he sido perjudicado por Villarreal y la causa se tramita en el Juzgado Segundo del Crimen.

Así, Sres Magistrados, no creáis en el dicho de Villarreal. Y así, por el estilo, la acusación contra el Alcalde actual no será sino ardid de individuos de esa misma talla.

Sta Ana, Diciembre 9 de 1912.

Emilio Porras

Otro sí.....

Otro si.

Acerca de mi conducta y antecedentes, para que estiméis de mejor manera este memorial, pueden declarar, entre todo el vecindario de Sta Ana, los Sres Mariano Morales, Victor Castro, Vito Castro Monge, Abel Castro Monge y los que estiméis prudente llamar.

Misma fecha.

Emilio Porraz D.

Es autentica.

José R. Villa
ab.

Recibido de manos de quien dijo llamarse Rómulo Molina, junto con un pliego de cincuenta céntimos, á la una y cinco minutos de la tarde del día once de Enero de mil novecientos trece.- Guardia

A las ocho de la mañana
del veintinueve de enero
de mil novecientos trece, le
notifiqué al señor Agente
Fiscal el auto que antecede
y entendido firmó —
Juan de Torres &

[Signature]

Alcaldía de Escasú a las doce del día doce de
febrero de mil novecientos trece.

Siendo vecinos del cantón de
Santa Ana los testigos a que esta suma
ria se refiere y siendo el señor don Apoli-
nar Monge el Alcalde actual de ese lugar,
remitasele la presente para su instrucción
de acuerdo con lo ordenado por el Superior.

[Signature]

Alfredo Guerrero
Sust.

B. el 14

Recibida por el Sr. a las dos de la tarde del Cabildo de
febrero del mismo año.

Alcaldía única. Santa Ana. a las nueve de la maña-
na del diecisiete de febrero de mil novecientos trece.
Altilajándose en este punto. Hechos in-

57 64
58

Concedo á un funcionario público - don Bernardino
Munales Chaves - como Alcalde popular de este Can-
ton, y habiendo cesado éste en sus funciones, uni-
tase esta sumaria al Sr. Juez Primero del Crimen
para lo que tenga á bien sus Ato: Vidas - Amongel

Quintero

Recibidas estas diligencias el
diecho de febrero del mismo año en
Morad.

Juzgado Primero del Crimen, San José á las tres
y cuarenta y cinco minutos de la tarde del diecinue-
ve de febrero de mil novecientos trece.

Vuelva al actual Alcalde de San-
ta Ana, á efecto de que instruya la sumaria
correspondiente. Justo Carrillo

Ricard Morad

Segundamente se remite. - Morad

Alcaldia Unica, Santa Ana

M-

al día once. Santa Ana, a las doce del día
y minutos de febrero de mil novecientos trece.

Cumplase con citación y au-
tencia del ministerio Público insten-
yase la sumaria correspondiente en acci-
guación de los hechos delictuosos que se
denuncian. Realase declaración ad in-
quirendum al denunciante y procédase
a todo lo demás que haya lugar en de-
recho. Dirijase atento suplicatorio al señor
Jefe Primer Civil de esta provincia pa-
ra que se sirva mandar certificar el com-
promiso de Benigno Montero Chaves Co-
mo Alcalde propietario de este Canton
así como también su aceptación y jura-
mento de ese puesto. Exhortese al señor Al-
calde Secundo de la Ciudad de San
José para la notificación de este Auto
al señor Agente Fiscal de la provincia; y
teniendo conocimiento esta Autoridad de que
el señor Montero Chaves se encuentra en las
minas de Manzanillo, se comisiona al
señor Alcalde de la Ciudad de Aguata
guas para que sea muy servido recibir al
señor Montero su declaración indagatoria,
curiándole la sumaria original. Se-
ñálase el secreto de la sumaria.

Imongely Johel Fallas R.

Eulogio Amilar B.

58
59

Recibida por correo, a las ocho de la mañana del
día primero de marzo de mil novecientos tres.
Lucas
Pm

Alcaldia Juica. Puntarenas a las tres de
la tarde del día primero de Marzo de mil
noveientos tres.

No existiendo en este lu-
gar "las minas de Mangayillo" - No com

Alcaldia Juica. Puntarenas a las tres de
la tarde del día primero de Marzo de mil no-
vecientos tres.

No existiendo en este Canton
ningun lugar ni paraje denominado "Las
minas de Mangayillo", y teniendo informen-
to por haber conversado esta Autoridad con el
indiciado, Don Bernardo Montero Chavez,
en este punto, de que este Señor se dirigia
a las minas de Abangarez, del Canton
de Cañas de la Provincia de Guanacaste,
envia la presente sumaria al Señor Alcalde
comisionante, para que, con vista de lo
aquí expuesto, se sirva proveer lo que a
bien tenga -


J. A. Rojas
Pm

En seguida se devolvió con oficio número 123.
Desada
Am

Alcaldía única de Santa Ana a las nueve de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos trece.

Con vista del telegrama que con él agregado, en que se hace constar que Bernardo Montero Chaves reside en Boston jurisdicción de las Juntas, y para que este de su declaración indagatoria conforme el auto de las doce del día veinticinco de Febrero último, se comisiona al Alcalde del lugar dicho, remitiéndole originales los autos.

Amongel

A Chararrío
Fris

Seguidamente se remitió certificada y con oficio n° 73. — *con 58 f. útiles* —

Chararrío
Fris

Alcaldía de las Juntas de Abasco a las ocho de la mañana del diecisiete de marzo de mil novecientos trece.

Por recibido a esta hora por correo ordinario Auxilio y devuélvase; y siendo vecino de Boston el inculcado comisionarse al Señor Afonso Principal de Policia de la Sierra para que

23
se sirva recibirle su indagatoria. De remito
con oficio numero. 70 - a casa de sala. 59 60

H. Murillo

J. M. Viquez

Agencia Principal de Policía de Abangarez La Sierra a las nueve de
la mañana del veinticuatro de Mayo de mil novecientos tres.
Por recibido a esta hora, librase orden de citación para Ber-
nardo Montero, y cumplase lo ordenado por el superior

Cumplase

En la Sierra de Abangarez del Canton de Guayas a las
diez de la mañana del veinticuatro de Mayo de mil novecientos
tres. Presente Bernardo Montero, Chavéz Mayor, estudiante,
casado y de este vecindario, fue juramentado en forma
e impuesto de las penas, del perjurio en esta materia
expresó llamarse como queda dicho y de sus onimae
calidades y vecindario. Examinado conforme los autos
contesto: que Federico Gamara Cuesta diga si a el Mon-
tero, dió suma alguna, o sea que sobre este hecho
amplie su declaración de folio 7. Que Moises Guerrero
diga que testigos cuenta y los señale para eviden-
ciar su dicho de haber dado suma (folio 7 v.) que
Jesús Guerrero diga si él o su padre Moises Guerrero
le pagaron a Montero esa suma de cinco solones
que expresa haberle sido cobrada a dicho Jesús Guerre-
ro. Que Jacinta María Villalobos y Dominga Porras
amplien sus declaraciones expresando si recibie-
ron o no sus títulos debidamente inscritos en el
Registro y si la suma que dieron voluntariamente
a Montero por ese trabajo fue o no para cubrir

los gastos de papel sellado, publicación de edictos y Registro. Que Domingo Azofeifa amplie su declaración conforme se pide al folio 44. Que José Espinoza exprese si Montero le entregó o no el recibo respectivo de su escritura para retirarla del Registro. Que el Doctor don Mariano Figue-
res declare acerca de los mercedamientos personales de Montero. Que los Licenciados don Basilio Mu-
ñoz, don Tobías Gutiérrez y don Antonio María Potosí declaren conforme se pide por Montero en su informe, (folios 43-44 y 45). Que para destar-
tar la declaración de Paulino Villarreal, declaren a-
cerca de antecedentes y su conducta. Salomón Morales,
Jerónimo y Sebastián Usmaná, Rafael Solís y Rafael
Valverde. Leída la anterior se ratificó en ella y firmó

Bernard Montero.

Jamón Cutatli
orig

Agencia Principal de Policía de Mangaray a las tres y media de la
tarde del veinticuatro de marzo de mil novecientos trece.

La diligenciada esta comición devuélvase a la Alcaldía de su
origen para lo que haya lugar. Se remitió con oficio no.
84.

Jamón Cutatli
orig

Alcaldía de Las Juntas de Abangares a
las tres de la tarde del veinticinco de mar-
zo de mil novecientos trece.

Notándose que la anterior
diligencia, no se ajusta a lo que la
ley dispone, practíquese aquí; y ex-



TELEGRAFOS



NACIONALES

COSTA RICA

N° de orden

TELEGRAMA

N° de palabras

Advertencias: El Gobierno no asume ninguna responsabilidad á consecuencia del servicio telegráfico. — La rectificación de un parte se cobra como su original cuando no haya error en la trasmisión. — Los telegramas que se transmitan después de las diez de la noche pagarán 75 céntimos de sobre tasa. — No será transmitido parte alguno sin ser pagado antes su valor y de ningún modo si contuviere insultos ó palabras obscenas ó contrarias á las leyes y buenas costumbres.

Depositado en

Recibido en

Señal

Alexandere *Junta* *de* *19* *13* *a las* *2* *pm*
Alcalde *de* *19* *1* *a las* *2* *pm*

terro esta entendido de
ou telegrama de hoy
El Excmte. Sr. de
J. Campos-M.

El Telegrafista

M. Alvarez

64
69

pidase orden de citación para el inculcado
Cleofás Salas.

J. M. González.

J. M. Viquez.

A los ocho de la mañana del día de abril de mil novecientos trece, se expidió segunda orden al señor Agente Principal de Policía de la Sierra para citar al inculcado a rendir su confesión. — Salas, Sing.

Alcaldía de las Justas del Banquero, a las diez de la mañana del día de abril de mil novecientos trece. Se hizo comparecer al inculcado, y previa instancia que se le hizo para que sea veraz y responsable de cuanto declare, y previo a las preguntas que se le hayan, prometió de ser verdad, fue examinado en la forma siguiente:

Q. ¿Cómo se llama usted, qué edad tiene, donde nació, donde vive, es casado, soltero o viudo, como lo apodan de qué se ocupa?

R. — Me llamo Bernardo Montero Chaves de veintinueve años de edad, vivo en la Mina de Boston de esta jurisdicción.

ción, nativo en Santo Domingo de H.
pedir, soy casado, no tengo apodo
y desempeño un puesto en la Tercera
donde vivo
Alcalde. ¿Sabe Usted o presume por
qué se le llama a declarar?
Res. Si pens, o se es por el hecho si-
guiente: Vído el Guernu Valacud, que
ahí le fue cargo en mis funciones de
Alcalde que fui de Santalucia y para
desempeñar los mismos lu de pedir que
conforme mi declaracion rendida
ante el Señor Jefe Principal de la
Sierra se evacue en las pro-
banzas por mi propuestas. No es cierto
que jamás mientras desempeñaba el
cargo Alcalde ante dicho, me hicie-
ra cargo de la defensa de los res crimina-
les de quienes había causas pendientes
en mi despacho. En cuanto que yo me
hiciera cargo de levantar títulos Suple-
toris, de los aduantes que desde luego
que en mi despacho podían perfeccionarse
de llegar cualquier interesado a levantarlos
verbalmente es natural que yo se
pudiera excusar de ello cobrando
para ello el papel, valor de edictos, de
los de Registro etc conforme lo he dicho
en mi informe que obra en auto

el cual pide se tenga presente como
confesión de mi parte y como de-
claración en la causa en su caso.
Alcalde. Usted tiene derecho a nom-
brar defensor, o pido en este mismo
acto lo mismo porque si dentro de
tus diez días no lo hace se le nombra
pa' de oficio. También le hago sa-
ber que su confesión franca a-
livia su responsabilidad?

Rev. No nombro defensor y mi decla-
ración la hago con toda sin-
ceridad. - Terminado así la dili-
gencia se leyó al ver su declaración
la que ratificó y firmó sin agregar
le ni modificarle nada.

Carlos Ruiz A.
Demandado Montero

Cleofas Salas,
Sr.

Seguidamente se devolvió con nota nú-
mero 90. Salas, Sr.

Recibido por correo a las dos de la tarde del (domingo)
día catorce de Abril de mil novecientos trece
Chavarría
Sr.

Alcaldia del Cantón de Santa Ana, que pas-
ante, respetuosamente al señor Juez Mino Civil
de esta Provincia, se permite hacer saber:

Que en la Sumaria seguida contra el Ex-
cmo propietario de este Cantón, don Bernardo
Montes Chaves por atribuírselle varios hechos
delictivos, en la que aparece como denun-
ciante el señor Victor Manuel Guerrero valiente
se encuentra el auto que es lo conducente dice
así: "Alcaldía única. Santa Ana. a las doce
del día venticinco de febrero de mil novecien-
tos trece. . . . Dirijase atento suplicatorio
al señor Juez Mino Civil de esta Provincia
para que se le mande certificar el nom-
bramiento de Bernardo Montes Chaves como
alcalde propietario de este Cantón, así como
también su aceptación y juramento de ex-
ercicio. . . . Amonges: Johel Fallas R.

Eulogio Aguilar



Para lo indicado, expedido el presente suplicatorio
al señor Jefe en la villa de Santa Ana a
las cuatro de la tarde del venticinco de
febrero de mil novecientos trece.

Amonges

Johel Fallas R.

Eulogio Aguilar

Recibido. - 24 Febr. de 1913.
Caldern

Juzgado Primero Civil. San José, a las
nueve de la mañana del veintiseiete
de Febrero de mil novecientos trece.
Extiéndase la Certificación
que se pide. Ernesto Gómez

Fra. Calvo

El infrascrito Secretario, Certifica:
que al folio 108 del libro de actas
respectivo que lleva este Juzgado,
se encuentra la que literalmente
dice: "En la Ciudad de San
José, a las nueve de la mañana
del doce de enero de mil nove-
cientos doce, presente don Ber-
nardo Monter Chaves, mayor,
casado, escribiente y de este ve-
cindario, aceptó el cargo de Al-
calde propietario de Santana,
prestó el juramento constitucio-
nal y juró. = Víctor Vargas Que-
sada. = Bernardo Monter. = Fran-
co. Calderón H. = Srio."

Es conforme.

Dada en la Ciudad de San José, a
las nueve de la mañana del vein-
tiecho de febrero de mil novecien-
tos trece.

Fra. Calvo
Srio



104
65

Alcaldia Unica del Canton de Santa Ana,
a las tres de la tarde del veintuno de
Abril de mil

no comp

Alcaldia Unica de Santa Ana a las tres de
la tarde del veintuno de Abril de mil novecientos
trece.

Estando terminada la presente informacion,
pase a manos del Señor Juez Primero del
Crimen de la ciudad de San José
Imongel

A. Chavarria
Erio

Seguidamente se remitió certificada, por
correo, con sesenticuatro folios utiles y bajo ofi-
cio nº 704.

Chavarria
Erio

Juzgado Primero del Crimen. San José a las doce y
cuarenta minutos de la tarde del veintitres de abril de
mil novecientos trece.

Audientia por tres dias a las partes;
previense al indiciado Bernardo Montero Chaves el sena-
lamiento de casa en esta ciudad, para oír notificaciones
y siendo vecino de las minas Boston de Las Juntas de
Abangares se comisiona por exhorto al Juez del Crimen del
Circuito Judicial de Liberia para que le notifique esta resolución.

Martín Carrillo

Primer Erio

Seguidamente se expidió el exhorto

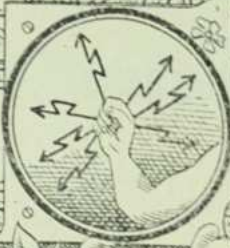
A las nueve de la mañana
del veinticuatro de abril de
mil novecientos trece, le su-
tifique al señor Agente fis-
cal el auto anterior, en-
tendido firmó Juan B. Cerdas &

M. A. May

El diecisiete de mayo del mismo
año se remitió oficio al Juez del
Crimen de Siberia para la devo-
lución del exhorto. - U. B. C.
P.

FORMULA Nº 2

ELEGRAFOS



NACIONALES

COSTA RICA

Nº de orden

TELEGRAMA

Nº de palabras

Precauciones: El Gobierno no asume ninguna responsabilidad á consecuencia del servicio telegráfico.—La rectificación de un parte se cobra como su original cuando no haya error en la trasmisión. Los telegramas que se transmitan después de las diez de la noche pagarán 75 céntimos de sobre tasa.—No será transmitido parte alguno sin ser pagado antes su valor y de ningún modo si contuviere insultos ó palabras obscenas ó contrarias á las leyes y buenas costumbres.

Liberia

el 21 de Mayo de 1917 á las 5:30

Juez 1º del Crimen

El exhorto de la sumaria
contra Bernardo Montero Cha-
vez por varios hechos delictuosos
en perjuicio de Victor Manuel
Cerrero se halla diligenciandose
en las Juntas, se pidió hoy. Tan
solo venga le será remitida.
D. Pablo M. Padriñez

El Telegrafista

66
67

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO Juez Primero del Crimen de esta Provincia al
Juez del Crimen de Liberia, hace saber que en
la sumaria por hechos delictuosos acusados por Victor Manuel Guerrero, se
encuentra la resolución que dice: "Juzgado Primero del Crimen. San José á
las dos y cuarenta minutos de la tarde del veintitres de abril de mil nove-
cientos trece.-Audencia por tres dias á las partes;previéndose al indicia-
do BERNARDO MONTERO CHAVES el señalamiento de casa en esta ciudad para oír
notificaciones y siendo vecino de la Minas Boston de Las Juntas de Abanga-
res se comisiona por exhorto al Juez del Crimen del Circuito Judicial de
Liberia para que le notifique esta resolución.) A Castro Carrillo.-Ricardo
Mora A.--Srio.-----

Es conforme. Lo expido en la ciudad de San José á
las dos y cincuenta minutos de la tarde del veintitres de abril de mil no-
vecientos trece.



Alejandro Carrillo
Ricardo Mora
D.

del 28
Recibido por correo á las siete de la mañana
del veintiocho de abril de mil novecientos trece
Vega Leal

Juzgado del Crimen del Circuito Judicial de Liberia
á las nueve de la mañana del veintiocho de abril
de mil novecientos trece.
Auxiliase y diligenciase que sea devuél

vase. Pase al Señor Alcalde de Juntas de las
Juntas para que practique lo ordenado por el Se-
ñor Jefe de la

Alb. M. Rodríguez
Manuel Vega Leal

Recibido por correo ordinario á las ocho de la
mañana del cinco de mayo de mil novecien-
tos trece. Salas, Sr. J.

Alcaldía de Abangares — Las Juntas, á las
siete de la mañana del seis de mayo de
mil novecientos trece. —

Cumplase y devuélvase; y expida-
se orden al señor Agente Principal
de Palencia de la Sierra para citar al in-
culprado señor Montoro —

Carlos Ruiz.

Cleofás Salas,
Sr. J.

seguidamente se libró la orden correspon-
diente. Salas, Sr. J.

Alcaldía de Las Juntas de Abangares á las
ocho de la mañana del treinta de mayo
de mil novecientos trece. —

No habiéndose presentado el

67
64

Señor Bernardo Montero, á practicar la diligencia ordenada, comisionase al Señor Agente Principal de Policía de La Sierra, para que le haga la prevención á que este mandamiento se refiere. —
Cleofás Salas.

J. Viquez M.

J. M. Contreras.

Febrero, á las seis de la tarde del Treinta de Mayo de mil novecientos trece.

Primero Caballero Orio

En la Sierra de Abangarez á las ocho de la mañana del primero de junio de mil novecientos trece. Notifiqué el auto preinserto en este mandamiento al Señor Bernardo Montero Chavez, y entendiendo expresa que señala para vir notificaciones en San José la oficina del Licenciado don Francisco Montero Barrantes y firmo

[Signature]

Bernardo Montero.

Primero Caballero Orio

Agente Principal de Policía de Abangarez á las ocho de la mañana del tres de junio de mil novecientos trece. Retornado ya diligenciado devuelvase este mandamiento al Señor Alcalde de La Sierra.

[Signature]
Primero Caballero Orio

Segundamente se remite con oficio N.º 138
J. Gabaterra. Orig.

Segundamente se remite con nota N.º 153 Sala

Recibido por Correo de hoy a las ocho de la mañana
de oficio N.º de junio de mil novecientos trece, y se
devolvió al juez competente. Vega Leal

Recibido el cuatro de julio del mismo
año. — Uva a
D.

Causa contra Bernardo Montero Chaves.

Señor juez 1.º del crimen.

Yo, Emuliano Padilla Castro, agente fiscal de esta provincia, a V.ª respetuosamente digo: Soy padre político del indicado; y en tal virtud, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (incisos 1.º y 2.º) y artículo 88 del Código de Procedimientos Penales, me excuso de comparecer en la referida causa, y a V.ª a sí misma resolver como lo determine la ley.

San José, 11 de julio de 1913.

Emuliano Padilla

Juzgado Primero del Crimen. San José, a las doce y quince minutos de la tarde del quince de julio de mil novecientos trece.

Vista la excusa propuesta por el Agente Fiscal, don Emuliano Padilla Castro, se declara con lugar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, e inciso 1.º del 167 de la Ley Orgánica de Tribunales. Y, nombrase, en su reposición, Procurador Fiscal, al Licenciado Gotifredo Gutiérrez Valverde. Comparezca éste a prestar su aceptación dentro de veinticuatro horas.

Arturo Carrillo

Recebo a las 10.30

Alas diez de la mañana del
dieciséis de julio de mil no-
vecientos trece, le notifiqué
a don Tobias Gutiérrez Valverde el
auto anterior y enterado firmó
grande verdad &

Tobias Gutiérrez

En la ciudad de San José, a las doce del día del die-
ciséis de julio de mil novecientos trece. - Presente en
este Juzgado don Tobias Gutiérrez Valverde, mayor de
edad, casado, abogado y de este vecindario, aceptó
el cargo de Procurador Fiscal que le ha sido discer-
nido en este asunto, prestó juramento, señaló
para notificaciones su oficina y firmó.

Roberto Carrillo

Tobias Gutiérrez

12 am 16 julio

Ricard Moras
P.

Juzgado Primer del Crimen. San José, a
las tres de la tarde del dieciséis de julio
de mil novecientos trece.

Acuerda de la presente sumario
hoy por tres días al señor Procu-
rador Fiscal nombrado.

Roberto Carrillo

Ricard Moras

P.

Alas diez de la mañana del
diecisiete de julio de mil nove-
cientos trece le notificué a
don Tobias Gutierrez Valverde el au-
to que antecede, y entendido
firmó. — Grande Ocaso

Tobias Gutierrez

Alas dos de la tarde del diecisiete de
julio de mil novecientos trece, le
notifiqué en la oficina señalada
de los autos anteriores, a don
Bernardo Montero Chaves por cédula
que le dejé con el que firma
Grande Ocaso F. Montero Barantes

70
71
Sumaria contra el ex alcalde de Santa Ana, don Bernardo Montero Chaves.
Señor juez primero del crimen.

Yo, Tobías Gutiérrez Valverde, mayor, casado, abogado y vecino de esta ciudad, en concepto de procurador fiscal ad hoc en la presente sumaria, á Vd., respetuosamente, vengo á exponer:

Se instruye este proceso de orden de la Corte Suprema de Justicia, á instancias del señor Víctor Manuel Guerrero Valverde.

Dos son los cargos de que consta la acusación. Se refiere el primero á que el alcalde de Santa Ana, don Bernardo Montero Chaves, se ausentaba del lugar de su jurisdicción en muchas ocasiones, sin las licencias de ley; y el segundo al ejercicio indebido y delictuoso - dentro de sus atribuciones - de la procuración y el cobro indebido de derechos.

No entro á analizar el primer cargo porque entiendo que no tiene ya objeto, desde luego que el señor Montero no desempeña ya la alcaldía.

Véamos el segundo. En escritos posteriores, presentados al jefe político de Santa Ana, el señor Guerrero cita varios testigos, cuyos testimonios - en esencia - dan el siguiente resultado:

Ignacio Barahona. Elude la respuesta.

Eulogio Aguilar Bolaños. Su dicho no es concreto. Habla del rumor del pueblo acerca de la conducta del señor Montero. Dice que no es buena, pero por lo que "en los establecimientos y calles públicas se oye hablar de él á este respecto"

Abelardo Chavarría. Su declaración está basada también en lo que le han dicho algunos vecinos. No afirma, no concreta.

Federico Zamora. Respondiendo á una pregunta del jefe político, dice: - "El alcalde de este cantón, don Bernardo Montero, me pidió setenta y cinco colones por librarme un poco de un asunto criminal que en su alcaldía se tramitara en mi contra" Zamora no dice que le pagara esa suma á Montero, ni que éste le hiciera el trabajo.

Moisés Guerrero Sandí. Dice que Montero le cobró cinco colones por la hechura de un escrito de apelación en causa seguida ante el jefe político contra Jesús Guerrero (hijo de Moisés) por faltas. Que después, estando preso (Moisés) fué conducido á presencia del alcalde Montero, quien le dijo que para que saliera libre tenía que hacerle un regalito; y le dió cien colones. Luego hace la relación de un depósito que, dice, tiene en el Banco de Costa

Rica, cuyo depósito ó el giro correspondiente no ha querido devolverle el señor Montero.

Rafael Marín Fernández. Dice que no es cierto lo afirmado por el acusador.

Jesús Guerrero Zamora. Dice que es cierto lo asegurado por su padre Moisés Guerrero en cuanto al cobro de los cinco colones por el escrito de apelación en la causa seguida en la jefatura política contra él.

Dominga Porras Segura. Habla de que Montero le cobró quince colones por un título que le hizo y le dió por terminado.

Vicente Montero Vargas. Dice que respecto á la dirección de asuntos que se le atribuye al alcalde Montero "ha sido informado que los títulos supletorios los contrata con las partes hasta darlos inscritos" - "He oído decir - agrega - que tratándose de asuntos criminales cobra cantidades á los indiciados por defenderlos"; y cita como tales á Federico Zamora hijo, procesado por violación, Benjamín Salazar, por el mismo delito y Paulino Villarreal, por hurto.

José María Villalobos Aguilar. Dice que el alcalde Montero le cobró treinta colones por la hechura de un título.

Silvano Umaña Sandí. (Dice que Montero). Dice que Montero le cobró treinta y cinco colones por la hechura de un título.

Isidro Acosta Obando. Habla de la mala conducta de Montero y de las irregularidades en su asistencia al despacho.

Pablo Sibaja Quesada. Hace referencia á un depósito de dinero que confió á Montero, en dos partidas, montantes ambas á cuatrocientos colones, consignación que se la hizo él como albacea de la mortual de Andrés Giabaja, y que hasta la fecha no le ha devuelto tal depósito.

Jesús Delgado Azofeifa. Dice que el señor Montero, por hacerle una notificación al galitral le cobraba quince colones; que le hizo tres notificaciones y le pagó cuarenta y cinco colones. Dice, además, que le entregó á Montero diez colones, para recibir la declaración de dos testigos en un asunto judicial que tenía en la alcaldía; y que esos diez colones "se los mandó pedir el referido alcalde" á nombre del doctor don Antonio María Soto, á quien le preguntó después sobre eso, y le dijo que no era cierto.

Rafael Cascante Alvarez. Que Montero le cobró quince colones por un título; que le pagó la mitad, y después un colón; y que aun no le

ha entregado el título. Que él se obligó á pagarle el resto cuando le diera inscrito su título.

Francisco Azofeifa Fernández. No concreta ningún cargo contra Montero. Habla de cierta negociación que hizo con Montero y que éste no le cumplió lo convenido entre ellos. Después dice que por hacerle su testamento le cobró treinta colones.

Domingo Azofeifa Fernández. Dice que Montero le propuso que le diera doscientos colones y lo pondría en libertad en una causa que se le siguió por lesiones á su hermano Jesús; pero que él le replicó que no estaba dispuesto á dar dinero á los funcionarios y prefería sufrir el castigo que se le impusiera. Que de esto hace como dos años; y que por ese tiempo, también, le pagó á Montero tres colones por una escritura que aun no le ha hecho.

Remigio Bonilla Saborío. Que le pagó seis colones á Montero por una escritura que le hizo y que aun no se la ha entregado.

Miguel Mesén Solano. Niega haberle pagado nada á Montero; y que no es cierto que Montero lo haya defendido en ningún juicio.

Mariano Montoya Mesén. Dice que el alcalde le cobró seis colones y medio por una escritura y que todavía no se la ha entregado. Agrega que Miguel Mesén le contó que Montero le propuso que le diera cincuenta colones y que no le pasaría nada en un juicio que á Mesén se le seguía; pero no le dijo si se los dió ó no.

José Espinosa Espinosa. Que Montero le cobró diez colones cincuenta céntimoa, hace como año y medio, por una escritura que aun no le ha devuelto.

Roberto Barrantes. Que hace como año y medio que Remigio Bonilla le dió quince colones para pagarle al alcalde Montero por un título que éste le hizo y que no le ha devuelto.

Joaquín Barrantes Umaña. Que le pagó hace como once meses al alcalde Montero veinte y seis colones cuarenta céntimos por un título y una escritura, que aun no le ha devuelto.

Eleuterio Umaña Sandí. Que don Basileo Muñoz convino en hacerle una escritura de un terreno que compró en ciento diez colones: que ese mismo día le dió al alcalde cincuenta colones para que se los entregara á las señoras á quienes les compró el terreno: que el alcalde le hizo un pagaré que firmó por el resto (sesenta colones) Y que hasta la fecha don Basileo no le ha dado la escritura ni el alcalde lo puso en posesión del terreno, el cual administra hoy Valentín Rojas.

Manuel Montero Barbosa. que le pagó al alcalde Montero siete colones noventa céntimos por una escritura; pero que el declarante se hizo cargo de retirar la escritura del Registro.

Paulino Villarreal Obando. Dice que Montero le cobró diez colones por defenderlo en un asunto que tenía pendiente en la alcaldía; pero que él no quiso darle esa suma.

--oO--oO--

He hecho una relación sucinta de las declaraciones que aparecen de la sumaria, al rededor de la acusación establecida por Víctor Manuel Guerrero. Después entra una exposición del acusado don Bernardo Montero, sobre la cual me permito encarecer á Vd. su lectura por la importancia que encierra para la resolución de este asunto. El señor Montero hace una explicación correcta de todos los puntos que abarca el proceso; y creo que los analiza bien, en el campo de la verdad.

Es un documento que narra con bastante tinte de sinceridad la historia de todos y de cada uno de los actos que delata el señor Guerrero.

La base de casi todos los cargos está en el cobro de derechos por el valor de las escrituras; y eso, como muy bien lo sabe el señor juez, no constituye ningún delito. Los alcaldes de todos los cantones menores son funcionarios hábiles para cartular; y por tratarse de servicios que reportan una utilidad particular, tienen que ser remunerados por los interesados. La ley misma faculta el cobro; y eso está en lo racional.

Los campesinos emplean correctamente la palabra "título", refiriéndose á las escrituras de compra-venta; y así es corriente oírlos decir á un notario ó á un alcalde: "¿Cuánto me gana usted por hacerme un título?" De ahí, pues, que la mayor parte de los casos acusados como delictuosos, queden desligados de la vigilancia represiva. Son servicios prestados por el alcalde y servicios pagados por los interesados.

Ahora bien; los cargos que se refieren á la procuración - y aun los que tienen atingencia con las escrituras - no están probados. Cada uno de los declarantes constituye un ofendido sobre un hecho. Se comprende desde luego que hay completa parcialidad en las afirmaciones que establecen.

Sírvase fijarse el señor juez que no hay en el proceso ni un solo hecho concreto ni probado. Ni aun en lo referente á la conducta del señor Montero hay un solo testigo que diga nada concreto. Todos hablan de

lo que "Se dice", tan corriente para salir de un apuro, según usanza en los términos vulgares. 72
73

Se comprende á la legua que el objeto de este proceso no fué el de sentar responsabilidades criminales en contra del señor Montero. A simple vista está que en el ánimo de los acusadores - que por tales debemos tener á todos los declarantes - no entró otra mira que la de separar de su puesto al señor Montero. Colmadas sus aspiraciones, ya que de autos consta que el enjuiciado no desempeña el cargo, la causa carece de novedad.

La investigación, por otra parte, está agotada y no es creíble que aparezcan nuevos indicios que puedan reforzar la base de la acusación.

Por lo expuesto, y fundado en el inciso 1º del artículo 362 del Código de Procedimientos Penales, vengo á pedir el sobreseimiento definitivo en favor del inculcado don Bernardo Montero Chaves.

San José, 22 de julio de 1913.

Victor Manuel Guerrero

Consignado en la misma fecha. -
Elvira

Juzgado Primero del Crimen. San José á las tres de la tarde del nueve de setiembre de mil novecientos trece.

Instruida la presente sumaria en averiguación del delito de exacción ilegal de derechos cometido por Bernardo Montero Chaves, de veintinueve años, casado, ex Alcalde del cantón de Santa Ana, nativo de Santo Domingo de Iheredia y vecino de aquella villa, hechos denunciados por Victor Manuel Guerrero Calverde, mayor, casado, comerciante del mismo vecindario.

Resultando.

Victor Manuel Guerrero espone que el inculcado no permanecía al frente de su puesto todos los días como de obligación, sino que se venía para esta ciudad, donde permanecía dos, tres y mas dias. Que en un proceso por

faltas cometidas por Jesus Guerrero, el Alcalde le aconsejó que apelaran de la sentencia, estando el escriviente en su oficina, y el mismo hizo el escrito cobrándole una suma de colones. Que a Rafael Marin le cobró otra suma de dinero por defenderlo en un juicio criminal que se tramitaba en dicha oficina. Que lo mismo hizo con Federico Gamora. Que a Silvano Umana le cobró el Alcalde por la hechura de un título supletorio. A Dominga Porras por lo mismo le cobró quince colones. Que a Pablo Sibaja no le quería pagar una suma de dinero. Que cobró a Jesus Dolgado por aseguramiento de unos bienes. y a José Maria Villalobos por hechura de un título, lo mismo que a Roberto Barrantes, Joaquín Barrantes Umana y a Manuel Montero Barbosa. Por escrituras cobró a Remigio Bonilla Saborio Mariano Montoya Mesen, y José Espinosa, Espinosa.

Los testigos Ignacio Parahona Rodriguez, Eulogio Aguilar Bolaños, Abelardo Chavarria, Vicente Montero Vargas e Isidro Acosta Obando declaran que el Alcalde de Santa Ana en octubre del año próximo pasado y en otras fechas se ausentaba de su puesto hasta por cuatro dias, viniendo a esta ciudad y no cumplía con sus obligaciones.

Dominga Porras Segura, José Maria Villalobos Aguilar, Silvano Umana Sandi, Rafael Cascante Alvarez, Roberto Barrantes, Joaquín Barrantes Umana y Manuel Montero Barboza declarar que dicho Alcalde cobró quince, treinta, treinticinco, quince, quince, veintiseis y siete colones, a cada uno de ellos respectivamente, por la hechura de un título posesorio y que a uno de ellos no le entregó el documento por lo que creen que es de muy mala conducta.

Remigio Bonilla Saborio, Mariano Montoya Mesen, José Espinosa Espinosa; que pagaron cada uno de ellos respectivamente, seis colones, seis colones y medio y diez, cincuenta por una escritura que el Alcalde

7473
hizo a cada uno de ellos, y que de ese hecho hacia constancia
meses, sin obtener en la fecha de la declaración los documentos
por lo que dicho funcionario no es de buena conducta.
Federico Zamora Castro, Moises Guerrero Sandoz, Jesus
Guerrero Zamora, Domingo Azofeifa Hernandez y Paulino Vella
real Obando declaran que el señor Alcalde los defendia
a unos de ellos y a otros les ofrecia sus servicios con tal objeto,
en asuntos criminales que se tramitaban en su despacho.
Pablo Sibiza Quesada declara que el Alcalde le
debia una cantidad que esta depositada en el despacho
y no se la entregaba.

Jesus Delgado Azofeifa dice que pago al Alcalde cuarenta
cinco colones por tres notificaciones que en un asunto
tenia que hacerle al Salitral.

El indiciado niega los hechos contra el demandado.

El Procurador Fiscal pide el sobreseimiento definitivo.

Considerando.

Que aunque aparecen testigos declarando que el Alcalde
inculpa do se ausentaba de su residencia hasta por
cuatro dias, no seria el caso de considerar los hechos
puesto que no constituyen delito alguno, sino que mas
bien seria objeto, en su oportunidad de examinarlos
para determinar si darian cabida a una correccion
disciplinaria.

Que en cuanto a los otros datos del sumario, a juicio
del infrascripto Juez, no constituyen el hecho delictuoso
a que estas diligencias se refieren y en consecuencia no
hay fundamento para inculpar a dicho funcionario.
Por tanto, de acuerdo con los articulos 360, inciso 2.^o
del 362 y 368 del código de Procedimientos Penales,
decretase el sobreseimiento definitivo en favor del
indiciado en las presentes diligencias. Si no fuere
apelado, consiultese.

Alonso Cuervo
Ricardo Morán

Alas nueve de la mañana del
trece de setiembre de mil nove-
cientos trece, le notifiqué en la
oficina señalada el auto anterior
a Bernardo Montero Chaves, por cé-
dula que le dejé con el abo. fto
suscrito — Juan de Oros
Manuel Barantes

Alas doce del día trece de setiembre
de mil novecientos trece le notifiqué
en la oficina señalada el auto anterior
a don Teobías Gutierrez, por cédula que
le dejé con el suscrito.
— Juan de Oros
Antonio Lora

El veinticuatro de setiembre de mil novecientos trece se
remite esta causa a la Sala Segunda de Apela-
ciones en consulta del fallo. a Araya.

Recibido el veinticuatro de setiembre de
mil novecientos trece. Carter

Sala Segunda de Apelaciones
de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las dos
de la tarde del día veinticuatro de setiembre de
mil novecientos trece. —

Audiencia por tres días a las
partes — Amador Ramon

Jose' Antonio Castro
1 m

74
75

A la una de la tarde del día veintinueve de
Setiembre de mil novecientos tres; notifi-
que la providencia anterior al Señor Fiscal
de Corte y entendido como:

Guillermo Durada S.

Phil Targatz.

Montero B -

Dr. Bernardo Montero Chaves

sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia. San José á las
nueve y media de la mañana del nueve de octubre de mil novecientos trece.

-----Para mejor proveer: amplíese la declaración de Pablo Sibaja
para que diga que testigos presenciaron la entrega de dinero que hizo al Al-
calde señor Montero, y si ya este se lo devolvió ó está depositado en la Al-
caldía. Evacuense las citas que resulten; y comisionase para la práctica de di-
cha diligencia al señor Juez Primero del Crimen de esta Provincia.

Amadeo J. Hamning

Pedro Loria - Antonio Vargas.

José Celestino Castro

a la una de la tarde del diez de octubre de
de mil novecientos trece notifiqué la pro-
videncia anterior al señor Fiscal de Con-
te y entendido firmo. - Julio Argüello

Philipp J. Argüello

Hoy once de octubre de mil novecien-
tos trece, se devuelve este expediente á su
Juzgado. - Castro

Recibido el mismo día. Arayas
Rovis.

Juz.

gda. Primeros del Cuinien. San José, a las
tres y quince minutos de la tarde del once
de octubre de mil novecientos trece.

Cumplase y diligenciase que
ser. devuélvase: a comisión al
Alcalde de Santa Ana para que prac-
tigue las diligencias ordenadas por
la Sala Segunda de Apelaciones.

Mano Elvira

José María Araya
Puerto.

A las nueve de la mañana del tre-
ce de octubre de mil novecien-
tos trece, le notifiqué a don Ber-
nardo Montero Chaves el auto an-
terior, y entendido firmó.

Juan de Perdas

Bernardo Montero

A las tres de la tarde del trece
de octubre de mil novecientos
trece, le notifiqué a don Tobias
Gutiérrez el auto anterior, y en-
tendido firmó.

Juan de Perdas

Tobías Gutiérrez

Recibida por correo a las dos de la tarde
del día quince de Octubre de mil novecientos tre-
ce.

Chararuta
Srio

Al

76

caldia Urica del Canton de Santa Ana a las ocho de
la mañana del día diez y seis de octubre de mil
novecientos trece

Cumplase y diligenciado devuélvase

Amongel

A. Chararría
Frio

77

En Santa Ana a las dos de la tarde del día diez y siete
de octubre de mil novecientos trece. Presente
en este despacho el señor Pablo Sibaja Quezada
fue impuesto de las penas del falso testimonio
en lo criminal y juramentado con arreglo de
lecho dijo: llamarse como queda dicho, ser de
cuarenta y cuatro años, casado, agricultor, nativo
y vecino de Santa Ana donde vive en su ca-
sa propia; que aunque ofendido no por eso
faltará a la verdad. Interrogado de acuerdo con lo
ordenado por el superior y contestó: Don
Bernardo Montero Echever no depositó en el respec-
tivo Banco el dinero que le entregué, ni me lo
ha devuelto. En la creencia de que tal indivi-
duo desempeñaba una alcaldía, lo creía bas-
tante honrado y por lo tanto no puse testi-
gos que precensiaran la entrega del dinero
ni el día que se lo di había persona algu-
na en el despacho, no pudiendo en consecuen-
cia comprobar la entrega de ese dinero.
Leída su declaración en ella se ratificó y
firmó. Amongel

Pablo Sibaja

A. Chararría
Frio

Seguidamente se remite certificada por
sobre y bajo oficio n° 223

A. Chararría
Frio

75

El veinte de octubre de mil novecientos tres se remite esta causa diligenciada, a la Sala Segunda de Apelaciones -

José María Arayas

Recibido el veintinueve de Octubre de mil novecientos tres.
Cachu

77

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia. San José á la una de la tarde del veinticuatro de Octubre de mil novecientos trece.

-----Vista la presente sumaria seguida contra el ex Alcalde del Cantón de Santa Ana Bernardo Montero Chaves por varios hechos delictuosos.-----

R E S U L T A N D O -12-El señor Juez Primero del Crimen de esta Provincia por auto dictado á las tres de la tarde del nueve de Setiembre último sobreseyó definitivamente á faor del indiciado de conformidad con los artículos 360, 362 inciso 2º y 368 Código de Procedimientos Penales.-----

22- De esa resolución conoce este Tribunal en consulta.-----

32-En esta instancia se ordenó que el señor Pablo Sibaja ampliara su declaración en la forma que se expresa en la resolución anterior de esta Sala. La declaración se evacuó por el Alcalde de Santa Ana; y-----

C O N S I D E R A N D O :-Que la Sala estima que el sobreseimiento ha debido dictarse con el carácter de provisional en observancia de lo dispuesto por el artículo 363 inciso 2º del Código de Procedimientos Penales y á efecto de reanudar la investigación cuando aparezcan mejores datos.

-----P O R T A N T O , apruébase con el carácter de provisional el sobreseimiento consulta; y vuelva el expediente al Juzgado de su origen para lo que haya lugar.

Amadeo Johanning

Pedro Larín - Antonio Vargas

[Signature]

José Alberto Cordero

a las nueve de la mañana del veinticinco de octubre de mil novecientos trece modifiqué el auto anterior al señor Fiscal de Corte y entendido firmo.-----

Julio Argüello

Pérez Forzales

El veintisiete de octubre de mil novecientos trece, se e-
mitió esta cassa á su Juzgado. Canto

Recibido el veintiocho del mismo mes. Araya

Juzgado Primero del Grimen. San José á las tres de la tarde
del veintiocho de octubre de mil novecientos trece.
Cumplase y archívese.

Ricard Chora
José María Araya
Bmo

Alas nueve de la mañana del
veintinueve de octubre de mil
novecientos trece, le notifique
en la oficina señalada el auto an-
terior á Bernardo Montero Chaves,
por cédula que le veje con el
que firma. Grande Dadas

F. Monge

Alas diez de la mañana del
veintinueve de octubre de mil
novecientos trece le notifique
a don Tobias Gutierrez Valverde, co-
mo fiscal Especifico el auto ante-
rior, y entendido me firma
Grande Dadas